



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 88 páginas

Nº 4210

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
**Archivo General
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Enero 17 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 2287 DE 2013 (Noviembre 15)	2	DECRETO 2417 DE 2013 (Diciembre 3)	39
DECRETO 2288 DE 2013 (Noviembre 15)	3	DECRETO 2424 DE 2013 (Diciembre 3)	40
DECRETO 2293 DE 2013 (Noviembre 18)	4	DECRETO 2425 DE 2013 (Diciembre 4)	41
DECRETO 2294 DE 2013 (Noviembre 18)	5	DECRETO 2429 DE 2013 (Diciembre 4)	43
DECRETO 2295 DE 2013 (Noviembre 18)	7	DECRETO 2430 DE 2013 (Diciembre 4)	44
DECRETO 2296 DE 2013 (Noviembre 18)	8	DECRETO 2440 DE 2013 (Diciembre 5)	45
DECRETO 2307 DE 2013 (Noviembre 18)	9	DECRETO 2443 DE 2013 (Diciembre 5)	47
DECRETO 2309 DE 2013 (Noviembre 19)	11	DECRETO 2632 DE 2013 (Diciembre 30)	48
DECRETO 2335 DE 2013 (Noviembre 20)	12	RESOLUCION Nº. 169 DE 2013 (Diciembre 26)	49
DECRETO 2340 DE 2013 (Noviembre 21)	13	ACUERDO 87 DE 2013	53
DECRETO 2341 DE 2013 (Noviembre 21)	14	DECRETO No. 2390 DE 2013 (Noviembre 28)	56
DECRETO 2351 DE 2013 (Noviembre 22)	15	DECRETO No. 2586 DE 2013 (Diciembre 26)	57
DECRETO 2352 DE 2013 (Noviembre 22)	16	DECRETO 0003 DE 2014 (Enero 02)	58
DECRETO 2354 DE 2013 (Noviembre 22)	17	DECRETO 0008 DE 2014 (Enero 03)	60
DECRETO 2357 DE 2013 (Noviembre 22)	18	ACTA NÚMERO 001 (_____ - _____ - 2013)	61
DECRETO 2365 DE 2013 (Noviembre 26)	20	RESOLUCIÓN No. 0014 (10 enero 2014)	64
DECRETO 2372 DE 2013 (Noviembre 26)	21	DECRETO No. 0047 DE 2014 (Enero 10)	65
DECRETO 2380 DE 2013 (Noviembre 27)	24	ACUERDO 96 DE 2013	66
DECRETO 2383 DE 2013 (Noviembre 27)	25	ACUERDO 100 DE 2013	67
DECRETO 2384 DE 2013 (Noviembre 27)	27	ACUERDO 101 DE 2013	71
DECRETO 2385 DE 2013 (Noviembre 27)	29	OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 065-2012	82
DECRETO 2403 DE 2013 (Noviembre 29)	30	CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER	
DECRETO 2407 DE 2013 (Diciembre 2)	32	S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
DECRETO 2410 DE 2013 (Diciembre 2)	33		
DECRETO 2411 DE 2013 (Diciembre 2)	35	RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO- 000038 (13 ENE. 2014)	83
DECRETO 2412 DE 2013 (Diciembre 2)	37	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	84
DECRETO 2413 DE 2013 (Diciembre 2)	38	Nº D 000039 (13 ENE. 2014)	

DECRETO 2287 DE 2013 (Noviembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Hacienda, realizó una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs las necesidades de algunas dependencias, que origina la realización del siguiente traslado presupuestal a la

Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, recursos que son requeridos para fortalecer la campaña de sensibilización del Manual de Convivencia.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300560808, recibido el 15 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
- INVERSIÓN-						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres						
110000113	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096	84.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO						
Fortalecimiento del Gobierno Local y promoción de la convivencia ciudadana						
110000113	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273		84.000.000
TOTAL					84.000.000	84.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2288 DE 2013
(Noviembre 15)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201300536531, solicito realizar unos traslados presupuestales, para la adquisición de la Plataforma Virtual Educativa Operación Éxito.
- C) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201300537349, solicito realizar unos traslados presupuestales, para la legalización de los aportes patronales.
- D) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201300534704, solicito realizar unos

traslados presupuestales, para la contratación de un nuevo ciclo estudiantil 2013-2014.

- E) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201300537966, solicito realizar unos traslados presupuestales, para garantizar la atención del servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios de las Instituciones Educativas Oficiales.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201300562450, 201300562561, 201300561143 y 201300562889, recibidos el 15 de noviembre de 2013.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento y Articulación Jornada Escolar Complementaria						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350	600.000.000	
Pago de Personal Docente SGP de Instituciones Educativas						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154	1.120.000.000	
Contratación de la prestación del servicio educativo						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	16.822.797	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización educativa						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357	923.809	
Fortalecimiento y articulación, Jornada Esc. Complementaria						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350	290.000.000	
Fortalecimiento Tecnologías de la Información						
110070113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	600.000.000	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Aportes Patronales Docentes de Instituciones Educativas						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080142		1.120.000.000
Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas						
110004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		16.822.797
Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas						
110004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		923.809
Servicios escolares complementarios						
110070113	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		290.000.000
TOTAL					2.027.746.606	2.027.746.606

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2293 DE 2013
(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de

B) Que la Secretaría de de Hacienda, realizo una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs las necesidades de algunas dependencias, que origina la realización del siguiente traslado presupuestal a la Secretaria de Movilidad según Radicado 201300268405 para el respaldo tarifario para la diferencia de tarifa real VS la tarifa técnica.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300563930, recibido el 15 de noviembre de 2013.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
- INVERSIÓN-						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					VALOR	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Operaciones Conexas Deuda Interna						
110000113	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Fortalecimiento Operación Metroplus						
110000113	64300000	23350211	06000.53507.0099	110002		3.000.000.000
TOTAL					3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2294 DE 2013
(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

- B) Que la Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201300554675, solicito realizar unos traslados presupuestales, para la adecuación del desarrollo tecnológico.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300564220, recibido el 15 de noviembre de 2013.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN						
Cesantías Anticipadas						
120000113	27000000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	145.000.000	
Adquisición de Software y Hardware en Contraloría						
120000113	27000000	23390221	10000.53909.0099	120385		145.000.000
TOTAL					145.000.000	145.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2295 DE 2013
(Noviembre 18)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013 y en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias."

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales,*

- C) Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con Radicado 201300560027, solicito realizar un traslado presupuestal, para el cubrimiento de las horas extras.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Remuneración Servicios Técnicos						
110000113	64100000	211022031	00000.00000.0001	1000000	68.824.058	
Horas Extras						
110000113	64100000	211021003	00000.00000.0001	1000000		68.824.058
TOTAL					68.824.058	68.824.058

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2296 DE 2013 (Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

CONSIDERANDO

"A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece: *"En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1. *Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.*

2. *Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.*

3. *Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*

4. *Que la coherencia macroeconómica así lo exija."*

B) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: *"El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"*.

C) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio 201300270729, solicito la reducción de recursos por valor de \$211.250.000, según Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo N° 404 de 2012 suscrito con el Área Metropolitana, toda vez que estos recursos deberán ser reintegrados a dicha entidad.

D) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201300300586, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de la renta Área Metropolitana 2012 por valor de \$211.250.000.

E) Que mediante Acta 401 punto 3, el COMFIS aprobó la reducción del concepto "Área Metropolitana 2012", en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201300351944, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción presupuestal.

F) Que mediante Acta N° CGO-021 del 12 de agosto 2013, el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno certifica que en sesión llevada a cabo el 12 de agosto de 2013, fue aprobada la disminución al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$211.250.000 Área Metropolitana 2012.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
OTROS RECURSOS DEL BALANCE DESTINACION		RECURSOS	211.250.000	
Área Metropolitana 2012				
110004012	60600000	13503010210	00000.00000.0001	1000000
			211.250.000	
SECRETARIA DE MOVILIDAD				
Laboratorio de Movilidad				
110004012	64300000	23350410	06000.53513.0099	080342
			211.250.000	
TOTAL			211.250.000	211.250.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2307 DE 2013
(Noviembre 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

CONSIDERANDO

"A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece: *"En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija."

B) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: *"El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".*

C) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201300462129, solicitó la reducción de recursos por valor de \$219.128.004, según Acta de liquidación del Convenio N° 368 de 2009 suscrito con el Área Metropolitana, toda vez que estos recursos obedecen a una compensación del gasto de los recursos propios por parte del Municipio de Medellín.

D) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201300469608, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de la renta Área Metropolitana 2010 y Área Metropolitana 2011 por valor de \$219.128.004.

E) Que mediante Acta 414 punto 10, el COMFIS aprobó la reducción del concepto *"Área Metropolitana 2010"* y *"Área Metropolitana 2011"*, en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201300527007, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción presupuestal.

F) Que mediante Acta N° CGO-031 del 12 de noviembre de 2013, el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno certifica que en sesión llevada a cabo el 12 de noviembre de 2013, fue aprobada la disminución al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$161.390.993 Área Metropolitana 2010 y \$57.737.011 Área Metropolitana 2011.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS RECURSOS DEL BALANCE DESTINACION RECURSOS					219.128.004	
Área Metropolitana 2010						
110004010	60600000	13503010208	00000.00000.0001	1000000	161.390.993	
Área Metropolitana 2011						
110004011	60600000	13503010209	00000.00000.0001	1000000	57.737.011	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						219.128.004
Depuración Catastral en la Ciudad Medellín						
110004010	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031		161.390.993
ACTUALIZACION CATASTRAL 2009 - 2011						
110004011	60400000	23390440	10000.53916.0099	080319		57.737.011
TOTAL					219.128.004	219.128.004

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2309 DE 2013
(Noviembre 19)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA mediante oficio con radicado 201300534478, solicito realizar unos traslados presupuestales, para fortalecer las capacidades e

infraestructura de la Comunidad SINERGIA en torno a la estructuración y dinamización de su sistema de CTI.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300559675, recibido el 14 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA-AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN-SAPIENCIA						
Fondo de descentralización de la Educación Superior						
145090113	60600000	23360640	07005.53623.0099	120356	99.960.920	
Sinergia- Proyecto de Integración 3 IES						
145090113	60600000	23360520	07005.53618.0099	120355		99.960.920
TOTAL					99.960.920	99.960.920

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2335 DE 2013 (Noviembre 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Hacienda, realizó una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs la necesidad del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRED,

que origina la realización del siguiente traslado presupuestal para financiar el Proyecto "Evaluación y estudios de zona"

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300574267, recibido el 20 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Intereses Títulos Emitidos						
110000113	60600000	221404283141	00000.00000.0001	1000000	500.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Evaluación y estudios en zonas de riesgo						
110600113	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		500.000.000
TOTAL					500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2340 DE 2013
(Noviembre 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, solicito mediante oficio con radicado 201300560143, realizar un traslado presupuestal entre rubros del agregado de Funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Gastos Legales						
110000113	60700000	212032109	00000.00000.0001	1000000	16.451.000	
Impresos y Suscripciones						
110000113	60700000	212032089	00000.00000.0001	1000000		16.451.000
TOTAL					16.451.000	16.451.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2341 DE 2013 (Noviembre 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio con radicado 201300571825 recibido el 21 de noviembre de 2013, solicito realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLÍN						
Cesantías Definitivas						
170000113	25000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Becas para Empleados						
170000113	25000000	211022040	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
Bienestar Social e Incentivos						
170000113	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
TOTAL					6.000.000	6.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2351 DE 2013
(Noviembre 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Movilidad, solicito mediante oficio con radicado 201300552437, realizar un traslado presupuestal a la Secretaría de Infraestructura Física, para la construcción de resaltos, dicha actividad será

contemplada dentro del contrato obras de parcheo de huecos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300572601, recibido el 22 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
Señalización Vial para la Movilidad de Medellín							
110000113	64300000	23350211	06000.53507.0099	120156		52.925.921	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín							
110000113	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052			52.925.921
TOTAL						52.925.921	52.925.921

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2352 DE 2013 (Noviembre 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio con radicado 201300558618 recibido el 14 de noviembre

de 2013, solicito realizar un traslado presupuestal, con el fin de atender requerimientos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300572620, recibido el 22 de Noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLÍN						
Modernización tecnológica						
170000113	25000000	23390221	10000.53909.0099	120379	6.900.000	
Capacitación desplazamiento y estadía de Concejales						
170000113	25000000	23390310	10000.53911.0099	120373	27.600.000	
Servicios Públicos						
170000113	25000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	6.600.000	
El concejo de Medellín un aula abierta para la formación ciudadana						
170000113	25000000	23440310	15000.54411.0099	120168		11.000.000
Dotación y readecuación de oficinas						
170000113	25000000	23390221	10000.53909.0099	120375		10.000.000
Diseño y aplicación de estrategias de comunicación						
170000113	25000000	23390310	10000.53911.0099	120163		20.100.000
TOTAL					41.100.000	41.100.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2354 DE 2013
(Noviembre 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor."
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300577230 recibido el 22 de noviembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto

1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD mediante oficio con radicado 201300556554, solicitó realizar la adición presupuestal de los recursos recibidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, para atender la emergencia surgida por el desplome de la Torre 6 del Edificio SPACE.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300573632, recibido el 20 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
FONDO GESTIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES						
TRANSFERENCIAS						
UNGRD						
110617613	63400000	1601010101	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Atención integral de emergencias y desastres						
110617613	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		50.000.000
TOTAL					50.000.000	50.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2357 DE 2013
(Noviembre 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante

Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor."

- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300557134 recibido el 22 de noviembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto

de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD mediante oficio con radicado 201300487833, solicitó realizar la adición presupuestal, recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín - FONGRD.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300552950, recibido el 12 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO GESTIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES							
TRANSFERENCIAS							
Rendimientos Financieros Fondo Emergencias y Desastres 2012							
110616112	63400000	16020201	00000.00000.0001	1000000		2.061.152	
Rendimientos Financieros Fondo Emergencias y Desastres 2013							
110616113	63400000	16020201	00000.00000.0001	1000000		4.070.748	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS							
Atención integral de emergencias y desastres							
110616112	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		2.061.152	
Atención integral de emergencias y desastres							
110616113	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		4.070.748	
TOTAL						6.131.900	6.131.900

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2365 DE 2013
(Noviembre 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.”
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300579895 recibido el 25 de noviembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de

ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201300547400, solicitó realizar la adición presupuestal de los recursos recibidos por la adición del Convenio 643 de 2013 suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es aunar esfuerzos para implementar campaña de información, difusión y concientización de los ciudadanos sobre la calidad del aire y la importancia de su cuidado en el Municipio de Medellín.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300568287, recibido el 21 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
TRANSFERENCIAS						
OTRAS TRANSFERENCIAS						
Area Metropolitana del Valle de Aburrá						
110004013	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	341.014.828	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de producción y consumo sostenibles						
110004013	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		341.014.828
TOTAL					341.014.828	341.014.828

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2372 DE 2013
(Noviembre 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio con radicado 201300545608, solicito realizar unos traslados presupuestales, para cubrir la alta demanda de usuarios en el programa de entradas libres para los

estratos 1, 2 y 3 a los museos y parques de la ciudad y la continuidad de los procesos de formación artística y cultural en las sedes culturales.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300581101, recibido el 26 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA		
Fortalecimiento del archivo histórico de Medellín		

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000113	61300000	23450211	16000.54507.0010	120169	732.465	
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170	10.000.000	
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170	5.094.635	
Restauración y recuperación de muebles e inmuebles patrimoniales						
110000113	61300000	23450113	16002.54503.0099	120172	14	
Restauración y recuperación de muebles e inmuebles patrimoniales						
110070112	61300000	23450113	16002.54503.0099	120172	1	
Cultura ciudadana en equidad						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	462.191.166	
Cultura ciudadana en equidad						
110090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	47.763.578	
Formación y creación para la ciudadanía						
110070113	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176	600.408.325	
Fortalecimiento a la gestión de la Secretaría de Cultura						
110070113	61300000	23450520	16002.54518.0099	120177	79.778	
Desarrollo y fortalecimiento de la cultura como sector						
110000113	61300000	23450520	16002.54518.0099	120179	105.218.942	
Parque Explora Operación						
110070113	61300000	23450113	16000.54503.0004	120180	90.000.000	
Fomento de identidad de ciudad						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	32.402.853	
Fomento de identidad de ciudad						
110000113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	7.597.147	
Voluntariado y construcción de ciudadanía						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120183	8.267.605	
Ciudad cultura diversidad étnica, sexual y de género						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120184	200.000.000	
Investigación y acción comunicativa para ciudadanía cultural						
110070112	61300000	23450410	16002.54513.0099	120185	4.848.458	
Investigación y acción comunicativa para ciudadanía cultural						
110000113	61300000	23450410	16002.54513.0099	120185	2.951.543	
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales						
110070113	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186	39.511.071	
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales						
110000113	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186	191.859.542	
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales						
110009013	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186	5.575.172	
Dotación de equipamientos centros culturales nuevos y existentes						
110090113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187	23.265	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Convocatorias públicas para la democratización de la cultura						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	208.562.565	
Investigación cultural y del patrimonio						
110000113	61300000	23450410	16002.54513.0099	120190	28.051.424	
Parque Biblioteca San Antonio de Prado						
110070113	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299	73.820.357	
Jornada Es. Complementaria Cultura						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302	359.867.220	
Fortalecimiento de los centros de desarrollo						
110000113	61300000	23450211	16002.54534.0099	120178		50.000.000
Programa de formación de públicos						
110000113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		286.411.077
Programa de formación de públicos						
110009013	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		5.575.172
Programa de formación de públicos						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		213.116.064
Programa de formación de públicos						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		1.876.843.335
Programa de formación de públicos						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		52.881.478
TOTAL					2.484.827.126	2.484.827.126

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2380 DE 2013
(Noviembre 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Personería de Medellín, solicito mediante oficio con radicado 201300556684, realizar un traslado presupuestal, con el fin de efectuar los ajustes

necesarios en el Plan de Acción y Plan Operativo de la presente vigencia.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300576977, recibido el 27 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PERSONERÍA DE MEDELLÍN						
Materiales y Suministros						
180000113	26000000	212031074	00000.00000.0001	1000000	10.134.503	
Servicios Públicos						
180000113	26000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	22.000.000	
Servicio de aseo						
180000113	26000000	212032097	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Avisos de Ley						
180000113	26000000	212032111	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Intereses a las Cesantías						
180000113	26000000	21303362173	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Implementación de observatorios sociales						
180000113	26000000	23370430	08000.53715.0099	120321	76.000.000	
Formación Ciudadana en derechos humanos						
180000113	26000000	23440310	15002.54411.0099	120312		124.134.503
TOTAL					124.134.503	124.134.503

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Combustibles						
120000113	27000000	212031153	00000.00000.0001	1000000	550.000	
Afiliaciones						
120000113	27000000	212032079	00000.00000.0001	1000000	39.123.760	
Impuesto Predial						
120000113	27000000	212033172	00000.00000.0001	1000000	8.795.689	
Impuesto de Vehiculos						
120000113	27000000	212033185	00000.00000.0001	1000000	879.400	
Cesantías Anticipadas						
120000113	27000000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	772.351.151	
Prima de Vacaciones						
120000113	27000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		46.500.000
Prima de Navidad						
120000113	27000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		127.500.000
Vacaciones						
120000113	27000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		267.500.000
Aguinaldo						
120000113	27000000	211021017	00000.00000.0001	1000000		7.500.000
Bonificación de recreación						
120000113	27000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		5.900.000
Aportes a Fondos Pensionales Sector Público						
120000113	27000000	211024052	00000.00000.0001	1000000		55.000.000
Mantenimiento de vehículos						
120000113	27000000	212032081	00000.00000.0001	1000000		1.800.000
Relaciones con la Comunidad-participación ciudadana-						
120000113	27000000	212032112	00000.00000.0001	1000000		50.000.000
Cesantías Definitivas						
120000113	27000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		262.000.000
TOTAL					823.700.000	823.700.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2384 DE 2013
(Noviembre 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013 y en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las

siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias."

- C) Que la Alcaldía, las Secretarías de Comunicaciones, General, Participación Ciudadana, Cultura Ciudadana, De Las Mujeres, La Juventud, Seguridad y la Vicealcaldía de Gestión Territorial, requieren recursos para gastos de personal debido a los movimientos presentados en su planta de cargos por efectos de la aplicación del Decreto 1364 de 2012 sobre la Modernización de la estructura administrativa del Municipio de Medellín.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
ALCALDÍA							
Prima de Navidad							
110000113	60000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.700.984	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
Prima de Navidad							
110000113	60200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		9.091.646	
SECRETARÍA GENERAL							
Prima de Navidad							
110000113	60500000	211021006	00000.00000.0001	1000000		4.788.709	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
Prima de Navidad							
110000113	61200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		29.240.596	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad		
110000113 61300000 211021006 00000.00000.0001 1000000	5.174.714	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES		
Prima de Navidad		
110000113 62300000 211021006 00000.00000.0001 1000000	3.312.875	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS		
Prima de Navidad		
110000113 63100000 211021006 00000.00000.0001 1000000	18.256.940	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		
Prima de Navidad		
110000113 63200000 211021006 00000.00000.0001 1000000	4.255.601	
ALCALDÍA		
Aguinaldo		
110000113 60000000 211021017 00000.00000.0001 1000000		2.700.984
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES		
Aguinaldo		
110000113 60200000 211021017 00000.00000.0001 1000000		9.091.646
SECRETARÍA GENERAL		
Aguinaldo		
110000113 60500000 211021017 00000.00000.0001 1000000		4.788.709
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Aguinaldo		
110000113 61200000 211021017 00000.00000.0001 1000000		10.522.844
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA		
Aguinaldo		
110000113 61300000 211021017 00000.00000.0001 1000000		5.174.714
SECRETARÍA DE LAS MUJERES		
Aguinaldo		
110000113 62300000 211021017 00000.00000.0001 1000000		3.312.875
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD		
Prima de Navidad		
110000113 62400000 211021006 00000.00000.0001 1000000		15.139.626
Aguinaldo		
110000113 62400000 211021017 00000.00000.0001 1000000		3.117.314
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		
Aguinaldo		
110000113 63200000 211021017 00000.00000.0001 1000000		4.255.601

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL		
Prima de Navidad		
110000113 66000000 211021006 00000.00000.0001 1000000		10.582.313
Aguinaldo		
110000113 66000000 211021017 00000.00000.0001 1000000		8.135.439
TOTAL	76.822.065	76.822.065

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2385 DE 2013
(Noviembre 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicito mediante oficios con radicados 201300562824 y 201300562872, realizar un traslado presupuestal, para cubrir el déficit que presenta algunas actividades prioritarias del proyecto "Red gerontológica modelos semi institucionalizados", específicamente a la

atención integral de personas mayores en condición de riesgo de indigencia, así como cubrir el déficit en la ejecución de otras actividades que promueven el envejecimiento activo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300580166, recibido el 27 de noviembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
110009013	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	132.619.498	
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	59.777.215	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110009013	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		132.619.498
Promoción del envejecimiento activo						
110090113	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131		59.777.215
TOTAL					192.396.713	192.396.713

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2403 DE 2013
(Noviembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013 y en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

B) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias."

C) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con Radicado 201300571157, requiere tramitar un traslado presupuestal, para adicionar los contratos de bienes y servicios por medio de los cuales se cubren las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Vigilancia						
110000113	60700000	212032096	00000.00000.0001	1000000	162.335.082	
Remuneración Servicios Técnicos						
110000113	60700000	211022031	00000.00000.0001	1000000	61.769.030	
Recreación-Bienestar Laboral						
110000113	60700000	212032100	00000.00000.0001	1000000	15.042.658	
Gastos Legales						
110000113	60700000	212032109	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Seguros						
110000113	60700000	212032091	00000.00000.0001	1000000		4.104.112
Bienestar Social e Incentivos						
110000113	60700000	212032105	00000.00000.0001	1000000		145.042.658
Vestido y Calzado de Labor						
110000113	60700000	212031024	00000.00000.0001	1000000		100.000.000
TOTAL					249.146.770	249.146.770

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 2407 DE 2013
(Diciembre 2)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013 y en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se*

podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias."

- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias y la Vicealcaldía de Gestión Territorial, requieren recursos para gastos de personal debido a los movimientos presentados en su planta de cargos por efectos de la aplicación del Decreto 1364 de 2012 sobre la Modernización de la estructura administrativa del Municipio de Medellín.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Sueldos de Personal Empleados Públicos						
110000113	63400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	1.671.980	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Subsidio de Alimentación						
110000113	66000000	211021021	00000.00000.0001	1000000	100.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Aguinaldo						
110000113	63400000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.671.980
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Subsidio de Transporte						
110000113	66000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		100.000
TOTAL					1.771.980	1.771.980

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2410 DE 2013
(Diciembre 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaría de de Hacienda, realizo una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs las necesidades de algunas dependencias, que origina

la realización del siguiente traslado presupuestal para cambiar la fuente de financiación del Proyecto de Construcción de Escenarios Deportivos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300578157, recibido el 2 de diciembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
- INVERSIÓN-						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
MUSEO DE ANTIOQUÍA (VIGENCIA FUTURA - EP						
110090113	60600000	23450113	07009.54503.0010	010135	130.604.171	
Normalización Cartera Morosa Medellín						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120195	945.166.149	
Sostenibilidad calidad información contable						
110000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	389.545.544	
Intereses AFD						
110000113	60600000	221505296185	00000.00000.0001	1000000	1.561.023.927	
Operaciones Conexas Deuda Externa						
110000113	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000	812.241.776	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Promoción de la seguridad pública para las mujeres						
110000113	62300000	23440320	15001.54412.0099	120093	24.781.711	
Reconocimiento y potenciación de las mujeres						
110000113	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096	16.333.554	
Promoción de fomento a la mujer rural						
110000113	62300000	23440320	15001.54412.0098	120098	50.540.875	
Transversalización equidad de género al interior de la administración municipal						
110000113	62300000	23440520	15001.54418.0099	120099	37.062.090	
Promoción de la participación social y política de las mujeres						
110000113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101	40.493.759	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120242	24.631.773	
SECRETARÍA DE HACIENDA-INDER						
Construcción de Escenarios Deportivos						
135010513	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329	3.716.095.585	
Construcción de Escenarios Deportivos						
135013913	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329	316.329.744	
UVA-Unidades de Vida Articulada						
135010513	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA-INDER						
Construcción de Escenarios Deportivos						
135000113	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329	3.877.189.385	
Construcción de Escenarios Deportivos						
135090113	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329	155.235.944	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Inv. Obligaciones Urbanísticas (O. Legal)						
110010513	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292	6.716.095.585	
Inv. Obligaciones Urbanísticas (O. Legal)						
110013913	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292	316.329.744	
TOTAL					11.064.850.658	11.064.850.658

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2411 DE 2013 **(Diciembre 2)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor."

- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300593029 recibido el 2 de diciembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201300560613, solicitó realizar la adición presupuestal de los recursos recibidos por la adición del Convenio 373 de 2013 suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es aunar esfuerzos para la implementación y fortalecimiento de 45 ecohuertas urbanas, mediante procesos de agroecología como una estrategia para incentivar la educación y cultura ambiental en el Municipio de Medellín.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300582956, recibido el 27 de noviembre de 2013.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
OTRAS TRANSFERENCIAS						
Area Metropolitana del Valle de Aburrá						
110004013	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	42.320.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Educación Ambiental y Participación Ciudadana						
110004013	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		42.320.000
TOTAL					42.320.000	42.320.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2412 DE 2013
(Diciembre 2)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

la realización del siguiente traslado presupuestal para apoyar la red pública municipal de salud.

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300593406, recibido el 2 de diciembre de 2013.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Hacienda, realice una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs las necesidades de algunas dependencias, que origina

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
- INVERSIÓN -							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Intereses Títulos Emitidos							
110000113	60600000	221404283141	00000.00000.0001	1000000		3.390.332.470	
SECRETARÍA DE SALUD							
Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres							
110400113	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037			3.390.332.470
TOTAL						3.390.332.470	3.390.332.470

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2413 DE 2013 (Diciembre 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

realizar unos traslados presupuestales, para cubrir los servicios públicos de la sede del Centro Día.

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300592577, recibido el 2 de diciembre de 2013.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante oficio con radicado 201300566709, solicito

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Diversidad sexual y de género - En Medellín vivo y convivo						
110090113	62200000	23440310	15000.54411.0099	120212	7.000.000	
Buen Vivir en Familia y Comunidad						
110090113	62200000	23320320	03001.53212.0099	120146	1.500.000	
Sistema de atención al habitante de la calle adulto						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133		7.000.000
Atención psicosocial a personas en prostitución - Por mis derechos,						
110090113	62200000	23440310	15000.54411.0099	120145		1.500.000
TOTAL					8.500.000	8.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2417 DE 2013
(Diciembre 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor."
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300597601 recibido el 3 de diciembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto

1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201300574216, solicitó realizar la adición presupuestal de los recursos recibidos por Ley 21 de 1982 mediante Convenio Interadministrativo 1269 de 2013 derivado del Convenio Marco 284 de 2013 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar obras de infraestructura educativa y dotación de mobiliario escolar.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300593539, recibido el 2 de diciembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
DE LA NACIÓN						
Ministerio de Educacion Ley 21 de 1982						
110008213	61100000	11217010112	00000.00000.0001	1000000	2.165.500.000	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción, reposición y terminación de nuevos equipamientos						
110008213	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2.165.500.000
TOTAL					2.165.500.000	2.165.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2424 DE 2013
(Diciembre 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicito mediante oficio con radicado 201300595914, realizar un traslado presupuestal, para el pago de la póliza de cumplimiento correspondiente a la

ampliación en tiempo del Convenio Interadministrativo CA-512, celebrado entre el Municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300595914, recibido el 3 de diciembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					INVERSIÓN	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Gestión para el proceso de conservación catastral						
110000113	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117	410.177	
Reasignación Nomenclatura San Antonio de Prado						
110000113	60400000	23350211	06000.53507.0080	110030		410.177
TOTAL					410.177	410.177

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2425 DE 2013

(Diciembre 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013 y en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de

2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

B) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales,

DECRETO 2429 DE 2013
(Diciembre 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio con radicado 201300596317 recibido el 3 de diciembre de 2013, solicito realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLÍN						
Servicios Públicos						
170000113	25000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	5.600.000	
Bienestar Social e Incentivos						
170000113	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		5.600.000
TOTAL					5.600.000	5.600.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2430 DE 2013
(Diciembre 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

comunicaciones para garantizar una prestación de servicios con calidad a la comunidad.

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de recursos en las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300597686, recibido el 4 de diciembre de 2013.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, solicito mediante oficio con radicado 201300571157, realizar un traslado presupuestal, para la adquisición de equipos de computo, elementos informáticos y de

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					VALOR	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Administración eficiente del papel						
110000113	60700000	23390510	10000.53917.0099	120227	78.000.000	
Gestión integral del talento humano						
110000113	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	596.070.996	
Renovación Parque automotor						
110000113	60700000	23390221	10000.53909.0099	120011		250.070.996
Administración y Conservación del Inventario de Bienes Inmuebles						
110000113	60700000	23390520	10000.53918.0099	120233		384.000.000
Bienes Muebles prestación servicios con calidad						
110000113	60700000	23390221	10000.53909.0099	120230		40.000.000
TOTAL					674.070.996	674.070.996

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2440 DE 2013
(Diciembre 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial en la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 32 de 2013, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4171 del 9 de Julio de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 65 de 2012.
- B) Que la Secretaria de de Hacienda, realizo una revisión de los recursos disponibles de todos los proyectos vs las necesidades de algunas dependencias, que origina

la realización del siguiente traslado presupuestal para cambiar la fuente de financiación de proyectos financiados con recursos de crédito.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300600219, recibido el 5 de diciembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
- INVERSIÓN-						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Intereses Títulos Emitidos						
110000113	60600000	221404283141	00000.00000.0001	1000000	1.445.853.715	
Operaciones Conexas Deuda Interna						
110000113	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000	449.899.624	
Soporte a aplicaciones que administran las Rentas						
110000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120159	234.000.000	
Desarrollos-implementaciones tecnológicas Rentas						
110000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120160	761.010.460	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Fortalecimiento Operación Metroplus						
110000113	64300000	23350211	06000.53507.0099	110002	56.331.058	
Mantenimiento y operación escaleras eléctricas Comuna 13						
110000113	64300000	23350211	06000.53507.0013	110149	360.000.000	
Fortalecimiento seguridad vial cooperación Policía Tránsito						
110000113	64300000	23350520	06000.53518.0099	120153	971.000.000	
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín						
110000113	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155	120.887.839	
Renovación, dotación y mantenimiento equipos logísticos movilidad						
110000113	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237	386.652.049	
Gestión debido cobrar multas para movilidad						
110000113	64300000	23390520	10000.53918.0099	120239	132.167.230	
Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín						
110000113	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240	863.725.623	
TOTAL					2.890.763.799	2.890.763.799

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2443 DE 2013
(Diciembre 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2013.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 1999 de 2012, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde... Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor."
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201300593124 recibido el 2 de diciembre de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto

1999 de 2012 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD mediante oficio con radicado 201300581470, solicitó realizar la adición presupuestal de los recursos recibidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, para atender la emergencia surgida por el desplome de la Torre 6 del Edificio SPACE.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201300597754, recibido el 5 de diciembre de 2013.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO GESTIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES						
TRANSFERENCIAS						
UNGRD						
110617613	63400000	1601010101	00000.00000.0001	1000000	200.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Atención integral de emergencias y desastres						
110617613	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		200.000.000
TOTAL					200.000.000	200.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2632 DE 2013
(Diciembre 30)

Por medio del cual se reglamenta el descuento por pronto pago en los impuestos predial y publicidad exterior visual, durante la vigencia fiscal 2014

EL ALCALDE DE MEDELLIN

visual durante la vigencia 2014 para los contribuyentes del Municipio de Medellín.

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 143 del Acuerdo 64 del 2012, y

Artículo 2°. Tasa de Interés para efectos del descuento. La tasa de interés será del 6% Efectiva Anual (E.A.). Esta tasa de interés se utilizará para descontar las cuotas pendientes que no estén en mora de la vigencia en la fecha en que se va a realizar el pago anticipado.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Estatuto Tributario del Municipio de Medellín" en su artículo 143 establece: *"El contribuyente que opte por cancelar en forma anticipada un tributo Municipal, tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal, por el señor Alcalde dentro de los tres primeros meses de cada año."*
2. Que se requiere determinar descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2014.

Artículo 3°. Plazo. El descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2014 será:

En el Impuesto Predial se concederá a aquellos contribuyentes que cancelen desde el 01 de enero hasta la fecha de vencimiento sin recargo de la tercera cuota de 2014, anticipadamente el impuesto de la vigencia fiscal 2014 pendiente de pago.

Que en mérito de lo expuesto,

En el Impuesto de Publicidad Exterior Visual se concederá a partir del segundo mes, a aquellos contribuyentes que tengan una permanencia en la publicidad instalada igual o superior a dos (2) meses y que paguen anticipadamente el impuesto total exigible en la vigencia fiscal 2014 desde el 01 de enero hasta la fecha de vencimiento de la penúltima cuota de 2014.

DECRETA

Artículo 1°. Descuento Pronto Pago. Conceder descuento por pronto pago en impuesto predial y publicidad exterior

Artículo 4. Requisitos para gozar del descuento. El contribuyente debe estar al día en el pago del respectivo impuesto para poder acceder al beneficio.

Artículo 5°. Responsable. La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de ingresos.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de diciembre dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda Municipal (E)

SECRETARIA DE HACIENDA RESOLUCION N°. 169 DE 2013 (Diciembre 26)

“Por medio de la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2014”

La Secretaria de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1018 de 2013, y el Acuerdo 64 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Hacienda es la instancia municipal encargada de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando las correctas asignaciones de la organización.
2. Que le corresponde a dicha secretaría, establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, impuestos y Tesorería.
3. Que es deber del Municipio de Medellín liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores que permitan a los administrados conocer los objetivos y metas financieras de la entidad.
4. Que dentro de la misión establece que debe contribuir al progreso, al desarrollo económico y mejoramiento

de la calidad de vida de la comunidad, en un ambiente de respeto, compromiso e integridad que propenda por el fortalecimiento de valores individuales como la lealtad y la honestidad, garantizando el uso eficiente y eficaz de los recursos.

5. Que se adopta para el Municipio de Medellín un cronograma para la distribución de cuentas de cobro del impuesto predial e Industria y Comercio para el año 2014, que permita tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control del instrumento de cobro, garantizando la oportunidad de información a la ciudadanía que se refleje en un pago oportuno.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Adoptar para el Municipio de Medellín el Cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Industria y Comercio para el año 2014, de acuerdo a lo establecido en los cuadros anexos, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el día 26 de diciembre de 2013.

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2014 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ENERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 28 - 2013	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 20	16	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	30-Ene-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	30-Ene-14

FEBRERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Enero 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Febrero 7	7	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	21-Feb-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	27-Feb-14

MARZO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Febrero 28	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Marzo 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	21-Mar-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-Mar-14

ABRIL			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 7	7	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-Abr-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-Abr-14

MAYO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Abril 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Mayo 7	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-May-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-May-14

JUNIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Mayo 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Junio 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	20-Jun-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	26-Jun-14

JULIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 27	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 3	3	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-Jul-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	30-Jul-14

AGOSTO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Julio 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Agosto 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-Ago-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-Ago-14

SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2014
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SEPTIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Agosto 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Septiembre 4	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Sep-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-Sep-14

OCTUBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-Oct-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	30-Oct-14

NOVIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Octubre 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Noviembre 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	21-Nov-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	27-Nov-14

DICIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Noviembre 28	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Diciembre 4	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	19-Dic-14	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	26-Dic-14

SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014
IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 27 - 2013	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 20	14	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	07-Feb-14	28-Mar-14	Poblado, Estadio, Laureles, America,	140.515
15-16-10	12-Feb-14	28-Mar-14	Guayabal, Belen, Candelaria,	118.406
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	12-Feb-14	28-Mar-14	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	4.846
13-05-06-07	14-Feb-14	28-Mar-14	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo,	153.195
08-09-04	17-Feb-14	28-Mar-14	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	121.582
01-02-03	20-Feb-14	28-Mar-14	Popular, Santa Cruz, Manrique,	80.276
17-18-19-20	21-Feb-14	28-Mar-14	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	34.258
TOTAL FACTURAS				653.078

Comuna 50 débito automático el 14 de Febrero 2014

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014 IMPUESTO PREDIAL SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 11	9	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	30-Abr-14	26-Jun-14	Poblado, Estadio, Laureles America,	140.515
15-16-10	05-May-14	26-Jun-14	Guayabal, Belen, Candelaria.	118.406
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	05-May-14	26-Jun-14	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	4.846
13-05-06-07	09-May-14	26-Jun-14	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	153.195
08-09-04	13-May-14	26-Jun-14	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	121.582
01-02-03	16-May-14	26-Jun-14	Popular, Santa Cruz, Manrique.	80.276
17-18-19-20	19-May-14	26-Jun-14	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	34.258
TOTAL FACTURAS				653.078

Comuna 50 débito automático el 15 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014 IMPUESTO PREDIAL TERCER TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingrsos	Junio 27	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 9	6	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	25-Jul-14	29-Sep-14	Poblado, Estadio, Laureles America	140.515
15-16-10	30-Jul-14	29-Sep-14	Guayabal, Belen, Candelaria.	118.406
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	30-Jul-14	29-Sep-14	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	4.846
13-05-06-07	04-Ago-14	29-Sep-14	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	153.195
08-09-04	08-Ago-14	29-Sep-14	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	121.582
01-02-03	11-Ago-14	29-Sep-14	Popular, Santa Cruz, Manrique.	80.276
17-18-19-20	14-Ago-14	29-Sep-14	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	34.258
TOTAL FACTURAS				653.078

Comuna 50 débito automático el 15 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014
IMPUESTO PREDIAL CUARTO TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Rentas	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 10	6	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	27-Oct-14	26-Dic-14	Poblado, Estadio, Laureles America	140.515
15-16-10	30-Oct-14	26-Dic-14	Guayabal, Belen, Candelaria.	118.406
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	30-Oct-14	26-Dic-14	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandria, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	4.846
13-05-06-07	04-Nov-14	26-Dic-14	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	153.195
08-09-04	07-Nov-14	26-Dic-14	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	121.582
01-02-03	12-Nov-14	26-Dic-14	Popular, Santa Cruz, Manrique.	80.276
17-18-19-20	14-Nov-14	26-Dic-14	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	34.258
TOTAL FACTURAS				653.078

Comuna 50 débito automático el 14 de Noviembre

ACUERDO 87 DE 2013

"Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Bandas de Marcha "Medellín Marcha Musical"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Institucionalícese el Concurso de Bandas de Marcha que se denominará

"Medellín Marcha Musical", tendiente a fortalecer la cultura, el arte, la diversidad y la sana convivencia entre las personas de la Ciudad de Medellín. En dicho concurso se deberá diseñar, desarrollar e institucionalizar un programa musical, artístico y cultural que permita la competencia sana y constructiva entre las instituciones y agrupaciones que conforman bandas de marcha locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. El concurso "Medellín Marcha Musical", tiene los siguientes objetivos:

- Establecer un concurso serio, sano, transparente y constructivo entre las instituciones y agrupaciones que se conforman como bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.
- Fortalecer la formación artística, social y cultural de las personas que asistan y participen en el concurso de bandas de marcha.
- Crear un espacio para demostración del talento musical y la destreza coreográfica de las instituciones y agrupaciones que se conforman como bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.
- Con base en el concurso de bandas de marcha propiciar un ambiente de sana convivencia mediante el desarrollo social, cultural y artístico de las personas de Medellín.
- Estimular la participación de los ciudadanos de Medellín en espacios que cultiven el intelecto y el arte como las bandas de marcha.
- Exaltar a las bandas de marcha como muestra de arte musical y las instituciones o agrupaciones que se dediquen a ello, por medio de estímulos a los participantes y los ganadores en las diferentes modalidades del concurso.

ARTÍCULO TERCERO. Participantes. El concurso de bandas de marcha admitirá como participantes a todas las instituciones o agrupaciones que conformen bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Toda institución o agrupación que conforme una banda de marcha y que pretenda participar en el concurso: "*Medellín Marcha Musical*" podrá hacerlo previa inscripción ante el operador del concurso con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura Ciudadana de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Lugar y periodicidad. El concurso de bandas de marcha se realizará anualmente en la Ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha del concurso de bandas de marcha de Medellín será señalada por el operador del concurso en acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana y acorde con la reglamentación que se expida del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los escenarios dispuestos para el desarrollo del concurso de bandas de marcha y su organización se establecerán por el operador del concurso en acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana según la reglamentación que del presente Acuerdo Municipal se expida.

PARÁGRAFO TERCERO. El desfile de Bandas de Marcha que se realiza en al Feria de las Flores, se mantiene como evento de Ciudad.

PARÁGRAFO CUARTO. Además de los eventos existentes de Ciudad en éste género, se reconoce como evento de Ciudad el Concurso de Bandas de Marcha Prado Brasilia

PARÁGRAFO QUINTO. Se crea el concurso sin detrimento de los demás concursos y eventos de Bandas de Marcha de la Ciudad

ARTÍCULO QUINTO. Políticas de transparencia. Se ha de garantizar la seriedad, transparencia, imparcialidad y libre competencia en el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín y será la Secretaría de Cultura Ciudadana quien determine el mecanismo para garantizar la escogencia del operador

ARTÍCULO SEXTO. Estímulos por participación. La calidad de participante del Concurso "*Medellín Marcha Musical*" se adquiere mediante la inscripción de la institución o agrupación ante el operador del concurso y con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín. Cada banda de marcha participante gozará del derecho de competir para establecerse como ganador del concurso en cada una de las modalidades que el operador del concurso defina.

PARÁGRAFO. El operador del concurso y la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín harán las gestiones y convenios interadministrativos necesarios para el otorgamiento de estímulos adicionales a las bandas de marcha ganadoras del concurso en las modalidades que el operador defina y los entregará con base en el procedimiento establecido en la reglamentación que para el presente Acuerdo Municipal se expida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Premiación. En el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín se premiarán los tres primeros puestos de cada modalidad, según lo establezca la reglamentación del presente Acuerdo Municipal. Las bandas de marcha que ocupen el primer puesto en las modalidades que defina el operador, representarán al gremio de las bandas de marcha en uno de los desfiles y eventos culturales en Medellín organizados por la Secretaría de Cultura, en que tenga cabida dicho arte. Además recibirán medallas, trofeos y estímulos económicos correspondientes al puesto que ocupen en la premiación.

PARÁGRAFO. El estímulo económico será fijado por el operador del concurso según el recurso fijado por la Secretaría de Cultura Ciudadana de acuerdo a la reglamentación del presente Acuerdo Municipal. No se ha de excluir a los ganadores de la recepción de los estímulos generales por participación.

ARTÍCULO OCTAVO. Criterios de evaluación. El jurado dispuesto para el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín evaluará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las calidades artísticas de los participantes.
- Las calidades musicales y coreográficas de las bandas de marcha.

- El respeto, la amigable competencia y las demás aptitudes constructivas en el desarrollo del concurso.

ARTÍCULO NOVENO. Administración y gestión.

La administración, gestión, dirección y coordinación del concurso "Medellín Marcha Musical" compete a la Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Educación, Secretaría de Participación Ciudadana y el INDER, en conjunto con el operador del concurso, que tienen, entre otras establecidas en el reglamento del presente Acuerdo Municipal, las siguientes funciones:

- Gestión y publicación de Convocatorias para el concurso de bandas de marcha de Medellín.
- Inscripción de participantes.
- Realización del procedimiento de selección de jurados y comité de garantías.
- Realización de cada fase del concurso de bandas de marcha de Medellín.
- La gestión de recursos para garantizar los estímulos a participantes y la premiación a los ganadores.

- La gestión necesaria para que las bandas de marcha que ocupen el primer puesto en las modalidades que defina el operador, representen a la Ciudad de Medellín en uno de los desfiles y eventos culturales organizados por la Secretaría de Cultura y en que tenga cabida dicho arte.

ARTÍCULO DÉCIMO. Responsable. Para su administración y gestión el concurso estará adscrito a la Secretaría Cultura Ciudadana de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Recursos. La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Presidente

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

DECRETO NÚMERO 2390 DE 2013 Noviembre 28

Por medio del cual se asigna el estrato socioeconómico uno (1) a las viviendas de interés prioritario durante diez (10) años, que sean asignadas a las personas que vayan a ser reubicadas por la Administración Municipal, bien sea en la Ciudadela Nuevo Occidente o en otros sitios localizados en el Municipio de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1537 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, "Medellín un hogar para la vida", Línea 2, Componente 5, contiene el Programa dominado "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", con el que se pretende el mejoramiento de las viviendas y la prevención del crecimiento de asentamientos humanos en condiciones de vulnerabilidad, con el objeto de mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía.
2. Que uno de los objetivos de la Ley 1537 de 2012, consiste en señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, con la finalidad de establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna.
3. Que de conformidad con los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda establecidos en el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, corresponde a las entidades del orden nacional y territorial promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar, en particular de los más vulnerables, y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad.
4. Que según lo preceptuado por el artículo 3 de la citada Ley 1537, el otorgamiento de estímulos y apoyos para la adquisición y construcción de vivienda, constituye uno de los asuntos fundamentales a tener en cuenta en lo relativo a la coordinación que debe existir entre la Nación y las Entidades Territoriales.
5. Que la Ley 1537 establece, en el artículo 17, que con el fin de "promover desarrollos urbanísticos de alta calidad y la sostenibilidad de la vivienda respecto

de su urbanismo y de la prestación de servicios, se considerarán como estrato socioeconómico uno las viviendas de interés prioritario durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente".

Asimismo, dicha Ley en el artículo 12 indica, al referirse al subsidio en especie para población vulnerable, que la asignación de las viviendas a las que hace referencia este artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre habitando zonas de alto riesgo no mitigable.

6. Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1537, el estrato socioeconómico de las viviendas no se establece únicamente por las características de los inmuebles y el hábitat (factores objetivos), sino que tratándose de viviendas de interés prioritario – VIP, debe fijarse, por el término de diez años, con base en las características socioeconómicas del grupo familiar al que se asigne la vivienda (intuito persona).
7. Que existen herramientas en la normatividad vigente que le permiten a los Municipios implementar medidas para que la población más vulnerable adquiera una vivienda de calidad en un entorno adecuado, diferente al que se tenía en su lugar de origen, haciendo uso de los subsidios de la Nación y de los entes territoriales, pero, es necesario que luego de ser entregadas las viviendas a los beneficiarios, la Administración Municipal efectúe un seguimiento para verificar las mutaciones que se vayan presentando en las viviendas y en los grupos familiares, mediante la elaboración de reportes sobre las novedades que se observen.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el estrato socioeconómico uno (1), a las nuevas Viviendas de Interés Prioritario pertenecientes a los grupos familiares reasentados por la Administración Municipal en la Ciudadela Nuevo Occidente o en otros sitios del Municipio de Medellín durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos siempre y cuando sean los primeros beneficiarios, conserven la titularidad del bien y la ocupación de la unidad de vivienda adjudicada, estrato que será actualizado una vez haya transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio o tratamiento favorable que se otorga mediante este Decreto, no es transferible en el caso de que el dominio sobre el inmueble sea transferido a título distinto a la sucesión por causa de muerte entre los residentes de la vivienda, o se desocupe la unidad de vivienda por el grupo familiar beneficiario.

PARÁGRAFO. La Gerencia de la Ciudadela Nuevo Occidente hará cruces periódicos con la Subdirección de

Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, para verificar las mutaciones de las viviendas a que se refiere este Decreto, mantendrá actualizado el inventario de grupos familiares residentes y reportará las novedades a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde

DECRETO NÚMERO 2586 DE 2013 Diciembre 26

“Por el cual se prorroga la conservación del estrato socioeconómico de las viviendas de la Ciudadela Nuevo Occidente en las que fueron reubicados los habitantes del barrio Moravia”

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través la Resolución número 31 de junio 28 de 2006, el Director de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia declaró en situación de calamidad pública el Morro de Basuras en el barrio Moravia del Municipio de Medellín, debido a las emanaciones de gases y lixiviados altamente tóxicos, lo que provocó que la zona fuera considerada de alto riesgo geológico, ambiental y sanitario para los habitantes.
2. Que los habitantes del Morro de Basuras en el barrio Moravia fueron considerados como una población vulnerable porque se encontraban en situación de precariedad y marginalidad social, y, además, fueron trasladados debido a que se encontraban asentados en una zona considerada de alto riesgo, requisitos

que precisamente son las que señala Ley 1537 de 2012 para beneficiar prioritariamente a las personas que posean esas características y se hallen en esas circunstancias, motivo por el cual, es evidente que las personas a las se les aplican prioritariamente los beneficios de la citada Ley, manteniéndoles el estrato socioeconómico uno a las viviendas durante diez años, se encuentran en circunstancias equivalentes a los mencionados grupos familiares que fueron reubicados en Ciudadela Nuevo Occidente.

3. Que mediante los Decretos Municipales 2557 de 2006 y 0852 de 2008, se dispuso mantener el estrato socioeconómico de los inmuebles de la Ciudadela Nuevo Occidente en los que fueron reubicadas las familias de Moravia, acorde con el estrato predominante de las viviendas de origen.
4. Que una vez vencidos los términos de ese tratamiento especial, el Municipio de Medellín ordenó prorrogarlos a través de los Decretos 2366 de 2009 y 0731 de 2012, siempre y cuando los beneficiarios conservaran la titularidad del inmueble y la ocupación de la unidad de vivienda adjudicada.

5. Que de conformidad con Comunicación Interna expedida el 15 de marzo de 2013 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a pesar del evidente mejoramiento de las viviendas y del entorno de la población de Moravia reubicada en la Ciudadela Nuevo Occidente, no se observan cambios significativos en la capacidad adquisitiva de esas personas.
6. Que según lo establecido por la Ley 1537 de 2012, durante el término de diez años, se mantendrá el estrato socioeconómico uno a las viviendas que se asignen a la población vulnerable que se encuentre habitando zonas de alto riesgo no mitigable.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la conservación del estrato socioeconómico de las viviendas la Ciudadela Nuevo Occidente en las que fueron reubicados los habitantes de Moravia, por el término necesario para completar un total de diez años, contados a partir de la entrega de los inmuebles a los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio o tratamiento favorable que se prorroga con este Decreto, no es transferible en el caso de que el dominio sobre el inmueble sea transferido a título distinto a la sucesión por causa de muerte entre los residentes de la vivienda, o se desocupe la unidad de vivienda por el grupo familiar beneficiario.

PARÁGRAFO. La Gerencia de Moravia ejercerá el control y vigilancia del vencimiento del término al que se refiere el artículo primero de este Decreto, para ello, cruzará la información respectiva con el ISVIMED y la Gerencia de Nuevo Occidente, mantendrá actualizado el inventario de los grupos familiares favorecidos con el citado tratamiento especial y reportará las novedades a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Alcalde (E) de Medellín

DECRETO 0003 DE 2014 (Enero 02)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN (E),

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567

de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central,

la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Desarrollo Económico es "Fortalecer la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y las condiciones de empleo de la población de la ciudad, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo e internacionalización, innovación y alianzas sociales – público - privadas en aras de la equidad y el desarrollo humano integral".

Que mediante oficio con radicado número 201300623268 el Doctor Tomas Cipriano Mejia, Secretario de Despacho, Secretaria de Desarrollo Económico, solicita el cambio de perfil del empleo Líder de Programa, código 20606136, posición 2016718, cuyo perfil actual es título profesional en Administración de empresas, Administración de negocios internacionales, ingeniería administrativa, ingeniería industrial y administración pública a un perfil con Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial o Administración pública.

Que para cumplir con los objetivos y responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Económico, se hace necesario modificar el perfil del empleo Líder de programa código 20606136, posición 2016718 cuyo perfil actual es título profesional en Administración de empresas, Administración de negocios internacionales, ingeniería administrativa, ingeniería industrial y administración pública, a un perfil

con Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial o Administración pública con el fin de brindar apoyo desde el conocimiento y la experticia a los planes y programas definidos para llevar a cabo los proyectos de la Dependencia.

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez López, Secretaria de Despacho, Secretaria de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificar los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Programa, código 20606136, posición 2016718 adscrito al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, así:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial o Administración pública.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

ARTICULO 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 3º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de Enero de 2014.

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0008 DE 2014 (Enero 03)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Cultura es "Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial".

Que mediante oficio con radicado número 201300639421 la Dra. Shirley Milena Zuluaga Cosme, Secretaria de Despacho (E), Secretaria de Cultura Ciudadana, solicitó la modificación del empleo profesional universitario, código 21902012, posición 2016100, adscrito a la Secretaria de Cultura Ciudadana, cuyo perfil actual es el de título profesional en el área administrativa, económica o derecho a un perfil de título profesional en antropología, sociología, maestro en artes, gestión cultural o comunicación social.

Qué para cumplir con los objetivos y responsabilidades de la Secretaria de Cultura Ciudadana se hace necesario la modificación del perfil del empleo profesional universitario código 21902012, posición 2016100, a un perfil de título profesional en antropología, sociología, maestro en artes, gestión cultural o comunicación social, con el fin de apoyar desde dicha área disciplinar los planes y programas que se tienen definidos para cumplir con los proyectos de la dependencia.

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez, Secretaria de Despacho, Secretaria de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902012, posición 2016100 adscrito a la Secretaria de Cultura Ciudadana, por el empleo Profesional Universitario código 21902116.

ARTICULO 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 3º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de Enero de 2014.

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO NARE -CORNARE-, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA- Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-

ACTA NÚMERO 001

(_____ - 2013)

“Por la cual se reconfirma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá.”

La Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO NARE -CORNARE-, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA- y el Director DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el párrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 párrafo de la Ley 1450 de 2011, el artículo 9° de la Ley 1625 de 2013, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, dispone que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas”*.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una Comisión Conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que de acuerdo al literal j), artículo 7° de la Ley 1625 del 2013, se incluye, dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas *“Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993”*.

Que en el párrafo del artículo 9° de la Ley 1625 del 2013, se establece que *“En aras de asegurar la planificación ambiental del territorio metropolitano, las Áreas Metropolitanas que ejerzan la competencia de autoridad ambiental, podrán establecer comisiones conjuntas para la regulación y administración de los ecosistemas o cuencas compartidas con otras autoridades ambientales”*.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”*, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA), integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el párrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que el Decreto-Ley 3570 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el numeral 7 del artículo 18, estableció que es función del Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico *“Coordinar la participación del Ministerio en las Comisiones Conjuntas que presidirá”*.

Que el Decreto 1640 de 2012, *“Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones”*, en el Título IV, Capítulo IV, reglamentó lo concerniente a las Comisiones Conjuntas en los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la*

ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo el párrafo 3° del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012 ordena que *“Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico”.*

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *“La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto”.*

Que de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta deberá reunirse con la periodicidad prevista en el cronograma establecido para tal fin y podrán asistir en calidad de invitados personas naturales y/o jurídicas, cuando lo considere pertinente la Comisión, los cuales tendrán voz pero no voto.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, señalando que la *“Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a la cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en la cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada”.*

Que en este sentido, el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012, establece que *“La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del Decreto 1640”.*

Que la cuenca hidrográfica del río Aburrá corresponde a un nivel subsiguiente según la Zonificación Hidrográfica de Colombia realizada por el IDEAM¹, por tanto el instrumento para la planificación, ordenación y manejo es el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en aplicación al numeral 3° del artículo 5° y el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012; y de acuerdo a la Resolución No. 1078 del 29 de junio de 2012, revocada parcialmente por la Resolución No 1512 del 31 de agosto de 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante convenio interadministrativo del 20 de octubre de 2004, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-, y la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro Nare -CORNARE-, conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-, y la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro Nare -CORNARE- tienen jurisdicción en la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá se encuentra en la fase ejecución y de acuerdo con el numeral 1°, artículo 66 del Decreto 1640 de 2012, le corresponde a la Comisión Conjunta la revisión y ajuste conforme a lo establecido en el aludido Decreto y para tal efecto es necesario reconstituir la comisión.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

Artículo 1. Definición. La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica compartida, en ordenación.

Artículo 2. De la Reconstitución. La Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Aburrá estará integrada en adelante por:

- La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro Nare -CORNARE- o su delegado.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- o su delegado.

¹ Según lo establecido en el Decreto 1640 del 2012, la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá está definida hasta el sitio de confluencia con el río Grande, tiene un área de drenaje igual a 1251 Km² (superior a 500 km²) y es afluente directo al río Porca, correspondiendo así al Nivel Subsiguiente de la Subzona Hidrográfica Río Porca, establecida en la Zonificación Hidrográfica de Colombia.

- El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- o su delegado.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Artículo 3. De la finalidad de la Reconfiguración. Revisar y ajustar las fases desarrolladas del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Aburrá, de conformidad con lo establecido en el literal 1° del artículo 66 del Decreto 1640 del 2012.

Artículo 4. Del Objeto de la Comisión Conjunta. Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Los representantes legales de las Autoridades Ambientales que integran la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Artículo 5. Del Funcionamiento. La Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro Nare –CORNARE-, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA-, dispondrán de los recursos humanos, técnicos científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán “Actas”, deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario, y reposarán en un libro especial de actas.

La Autoridad Ambiental designada para ejercer la Secretaría Técnica, será la responsable de custodiar el libro de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

Artículo 6. De las funciones. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, el Presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 7. Del Comité Técnico. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Autoridades Ambientales regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Autoridades Ambientales regionales y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico respectivamente.

Se establecerá un reglamento que defina, entre otros aspectos, los relacionados con las funciones y periodicidad de las reuniones del Comité Técnico. El comité técnico deberá funcionar en todas las fases del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.

Parágrafo 1°. Por cada miembro del comité técnico se designará un suplente de la misma forma y con los mismos requisitos, que reemplazará al principal en caso de falta temporal o absoluta.

Parágrafo 2°. El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Artículo 8. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente acta será publicada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- en el Diario Oficial y deberá ser publicada en la página WEB de cada una de las Autoridades que conforman la Comisión Conjunta.

Parágrafo. Copia del acta y la constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZALEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director General
Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA-

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nare –CORNARE-

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-

RESOLUCIÓN No. 0014 **(10 enero 2014)**

*Por medio de la cual se fija el incremento salarial para el año 2014
para los servidores del INDER Medellín*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Municipales 270 de 1993, 181/2002 y 001 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante Acuerdo Municipal N°. 75 del 11 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N°. 4207 del 27 de diciembre de 2013, el Honorable Concejo de Medellín fijó el incremento salarial que regirá en el año 2014 para los empleados del Municipio de Medellín. El cual quedó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: El incremento al salario básico mensual para el año 2014 de los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2013, respetando así el principio de movilidad salarial.

El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, definido en el Acuerdo laboral suscrito entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, se efectuará una

vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2014, sin que, con dicho reajuste, se supere los topes máximos salariales, establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

PARAGRAFO 1°: El presente incremento salarial se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública”

PARAGRAFO 2°: Los empleados con asignación “personalizada” la conservan mientras permanecen en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos, o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

- 2- Mediante Acta N°. 04, correspondiente a la reunión del día diecisiete (17) de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del INDER Medellín, por unanimidad de sus integrantes, aprobó el incremento salarial para el año 2014, de la siguiente manera:

"...IPC más 2.25 en espejo como lo defina el Municipio de Medellín y en caso de que no se aplique al inicio del año, que este sea retroactivo".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el salario básico mensual para el año 2014 de los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, inicialmente en 1.94%, correspondientes al IPC del año 2013, según la variación porcentual reportada por el DANE, respetando así el principio de movilidad salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reajustar al incremento salarial 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, para los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2014, sin que, con dicho reajuste, se supere los topes máximos salariales, establecidos y será aplicado retroactivamente al 1° de enero del mismo año.

PARAGRAFO 1°: El presente incremento salarial se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación "personalizada", y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública"

PARAGRAFO 2°: Los empleados con asignación "personalizada" la conservan mientras permanecen en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos, o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Director General

DECRETO N° 0047 DE 2014 (Enero 10)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO

EL ALCALDE (E) DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales que le confiere consagradas en los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que mediante Decreto Municipal 025 del 7 de enero de 2014 el Alcalde (e) de Medellín nombró al señor OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785,

en el empleo de Gerente General de la Entidad Descentralizada Metroparques.

2. Que en el mismo acto administrativo se dio por terminado el encargo en dicho cargo de la señora LILIANABEATRIZ LOPERA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.512.985.
3. Que el artículo 44 del Decreto 1950 de 1973 estipula que "Toda designación debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la fecha de la comunicación. La persona designada deberá manifestar por escrito su

aceptación o rechazo, dentro del término señalado en la comunicación”.

4. Que el artículo 46 de la misma norma define que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión, así como dicho término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.
5. Que es necesario aclarar el Decreto 025 del 7 de enero de 2014, en cuanto la terminación del encargo de la señora LILIANA BEATRIZ LOPERA FERNANDEZ como Gerente General de Metroparques sólo tendrá efectos una vez tome posesión de dicho cargo la persona designada en propiedad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el artículo segundo del Decreto Municipal 2624 de 2013, siendo el texto correcto el siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: Terminar el encargo a la Dra. LILIANA BEATRIZ LOPERA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.512.985 como Gerente General de Metroparques, una vez tome posesión del cargo la persona nombrada en el mismo.”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

ACUERDO 96 DE 2013

“Por medio del cual se reglamentan las funciones de control vial a cargo de los agentes de tránsito y transporte adscritos a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1310 de 2009

ACUERDA

Artículo Primero: El control vial en el municipio de Medellín será ejercido por los agentes de tránsito y transporte, adscritos a la Secretaria de Movilidad.

Artículo Segundo: Los agentes de tránsito y transporte, adscritos a la Secretaria de Movilidad del municipio de Medellín, tendrán la competencia prevalente en materia operativa frente a las demás autoridades de tránsito.

No obstante lo anterior, las demás autoridades de tránsito competentes podrán abocar el conocimiento de una infracción o accidente de tránsito, mientras se hace presente la autoridad de tránsito municipal. En el evento de no hacerse presente, el procedimiento deberá concluirse por la autoridad que asumió el conocimiento y remitir el informe respectivo a la Secretaria de Movilidad.

Artículo Tercero: Los convenios celebrados entre la Administración Municipal y la Policía Nacional en esta materia, se realizarán para la colaboración, cooperación y acompañamiento a la autoridad de tránsito y transporte del municipio de Medellín.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 16 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Presidente
JOHN JAIME MONCADA OSPINA.

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

ACUERDO 100 DE 2013

“Por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales; especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. El artículo 1° del Acuerdo 38 quedará de la siguiente forma:

Se establece e institucionaliza en el Municipio de Medellín la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice el acceso de la población a una alimentación balanceada en cantidad e inocuidad para el consumo.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con los lineamientos nacionales expuestos en el documento CONPES 113 de 2008, se entenderá por Seguridad Alimentaria y Nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

PARÁGRAFO 2. Para combatir el hambre y la malnutrición por déficit o exceso, en sus diferentes fases y estados, generando condiciones de mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional en la ciudad, es indispensable alrededor de la alimentación de la población:

- Construir una relación equitativa entre la ciudad y el campo en el ámbito local y regional
- Fortalecer las capacidades de diversos sectores de la población para la producción, la transformación, comercialización, el transporte y la distribución de alimentos, partiendo del aprovechamiento sostenible de los recursos de las localidades y la región.
- Garantizar su disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico, inocuidad, calidad y aceptabilidad cultural.

PARÁGRAFO 3. Esta política busca también la coordinación armónica de todos los actores sociales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Local en torno a la gestión y optimización de recursos necesarios para la implementación de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

PARÁGRAFO 4. Se adoptan los lineamientos del documento CONPES 113 de 2008 según el cual la "Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".

PARÁGRAFO 5. Esta política considera las dimensiones de la SAN, según fueron formuladas en el citado CONPES 113, a saber:

- **Acceso a los alimentos o capacidad para adquirirlos:** es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- **Consumo:** se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.
- **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.
- **Calidad e inocuidad de los alimentos:** se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

ARTÍCULO 2º. Además de los principios consagrados en el Acuerdo 38 de 2005, se adicionan los siguientes:

- **La equidad territorial y la responsabilidad regional:** La planificación territorial debe realizarse considerando el contexto regional, como marco de referencia para la articulación de los procesos y dinámicas de los flujos y fijos, con vinculación de los diversos intereses sectoriales, urbanos y rurales, que permitan una lectura y desarrollo de los territorios que traspasen las fronteras administrativas y permitan la coordinación, complementación y aportes de los niveles municipales, subregionales, departamentales y nacionales.
- **Derecho a la vida.** Según la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (Artículo 3). La alimentación es la que sustenta la vida; la carencia o insuficiencia de la misma pone en riesgo la vida de las personas, por lo que debe ser contemplada como un derecho fundamental.
- **Derecho a la disponibilidad de alimentos (De acuerdo a los lineamientos del CONPES 113).** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas.
- **Sostenibilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria se requiere garantizar la permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos.
- **Proyecciones de ciudad.** Con base en las proyecciones de crecimiento de la ciudad se deben construir equipamientos que permitan atender la demanda potencial futura de alimentos al igual que la conservación de suelos con vocación agrícola, las proyecciones de expansión urbanística y la infraestructura necesaria para un adecuado manejo de los procesos de transformación, distribución y comercialización de alimentos, en este sentido, será fundamental la inclusión del abastecimiento de alimentos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.
- **Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, se requiere el compromiso

de la familia, la sociedad y el Estado, representado por el Municipio, los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, quienes juegan un papel fundamental en la ejecución de la política. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos, de manera que existan compromisos locales alrededor de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en forma permanente, y que todos los actores sociales asuman su responsabilidad de manera que participen en la solución conjunta de un gran problema social, como lo es la inseguridad alimentaria y nutricional.

ARTÍCULO 3º. Se adiciona el artículo 3º del Acuerdo 38 de 2005, y se incluye dentro de los componentes del Sistema Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) a las Mesas Temáticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se cambia la denominación del componente "La Gerencia del Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional" por el de "La Unidad de Seguridad Alimentaria".

ARTÍCULO 4º. El artículo 4º del Acuerdo 38 de 2005 tendrá los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO 1. La implementación de esta Política se construirá e implementará en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, los programas, proyectos y actividades encaminadas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, de manera articulada con instituciones municipales y entes privados y comunitarios, tomando como referencia los ejes definidos en la Política Nacional referente al tema (disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad – inocuidad de los alimentos), retomando los estudios y propuestas existentes en el PADAM - Plan de abastecimientos y distribución de alimentos) trabajando desde un enfoque de derechos y prevención social del riesgo acogiendo los lineamientos internacionales, nacionales y locales generados en la materia.

PARÁGRAFO 2. El Plan Municipal de SAN, se diseñará para periodos de 12 años. Dicho plan deberá recoger los avances que han logrado los programas y proyectos del plan municipal de SAN del período 2010-2015, así como los lineamientos del Plan Nacional de SAN vigente y las políticas sectoriales relacionadas, tanto en el nivel nacional como internacional. Así mismo deberá considerar un sistema de gestión del riesgo general y por dimensiones, con categorización de las comunas para la priorización de acciones de prevención, mitigación y superación, según se establezcan los territorios y poblaciones en emergencia de SAN.

PARÁGRAFO 3. Los Programas y proyectos del plan municipal de SAN deben quedar incorporados en los respectivos planes municipales de desarrollo del período, empezando en el año 2016.

PARÁGRAFO 4. Con el fin de contar con la información pertinente para el diseño, monitoreo y evaluación del

Plan de SAN, se debe crear el Observatorio de SAN, con alcance regional, según sea pertinente para los fines de seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad, con módulos respectivos para cada una de las dimensiones de la SAN.

PARÁGRAFO 5. Para la SAN de la ciudad se dará especial consideración y prioridad al Abastecimiento y Distribución de Alimentos por su carácter estratégico para el desarrollo, sostenibilidad y viabilidad de la ciudad, de manera que se garantice y mejore la disponibilidad y acceso de alimentos para toda la población, y en especial para la más vulnerable, en condiciones de calidad, inocuidad, estabilidad, variedad, aceptabilidad cultural y precios.

PARÁGRAFO 6. Por las consideraciones anteriores sobre el abastecimiento y distribución de alimentos para la ciudad y la región se deberá crear un observatorio en este ámbito, que recoja indicadores de la dimensión de Disponibilidad y Acceso, en el marco del Observatorio de SAN.

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el artículo 5º al Acuerdo Municipal 38 de 2005:

ARTÍCULO 5º A. Para la implementación de ésta política de seguridad alimentaria y nutricional se establece lo siguiente:

1. El Municipio de Medellín podrá realizar inversiones en asistencia técnica, adquisición y alquiler de bienes muebles e inmuebles, montaje de plantas productoras de alimentos e infraestructura para la producción, comercialización y transporte de alimentos dentro y fuera de la jurisdicción de la ciudad siempre y cuando estén articuladas en los programas y proyectos del Sistema de Gestión Alimentaria para garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, variedad e inocuidad de los alimentos que requiere la ciudad, y en especial la población en riesgo de inseguridad alimentaria.
2. La Secretaría de Inclusión Social y Familia trabajará de manera concatenada y complementaria el tema SAN con el Departamento Administrativo de Planeación y las Secretarías que coadyuvan en el tema.
3. Desde la Unidad de Seguridad Alimentaria y Nutricional se deberán realizar estudios técnicos e implementar acciones para optimizar la cadena de suministro de alimentos para la ciudad, y en especial para poblaciones en riesgo de inseguridad alimentaria. Además de los programas y proyectos de complementación alimentaria para poblaciones vulnerables, deberá proponer e implementar alternativas de comercialización, producción y distribución de alimentos para la disminución de los precios de los mismos en el marco de redes de consumidores y productores, construidos de manera prioritaria para favorecer el acceso alimentario a hogares en riesgo de inseguridad alimentaria.
4. Créase el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que incluya un sistema de vigilancia

alimentaria y nutricional, observatorio de políticas públicas en SAN, difusión de investigaciones y afines en SAN, evaluación de la SAN para la prevención, detección temprana, manejo y control de alteraciones nutricionales, según el ciclo vital.

5. Se fortalecerán los Bancos de Alimentos de la ciudad en su calidad de articuladores y promotores de la solidaridad alimentaria y constructores de tejido social institucional y comunitario en SAN, para lo cual se implementarán acciones de asistencia técnica, apoyo económico a los programas de complementación alimentaria y educación nutricional que realizan, apoyo a proyectos de mejoras en el área operativa, infraestructura, cualificación del recurso humano y promoción de la solidaridad alimentaria. Así mismo, se les considerará aliados estratégicos para la ejecución de programas y proyectos en SAN a través de la realización de contratos de cooperación y alianzas.
6. Adóptese como lineamiento general para el abastecimiento alimentario el documento anexo "Plan de Abastecimiento de Alimentos de Medellín – PADAM".
7. Los programas de complementación alimentaria para poblaciones en situación o alto riesgo de inseguridad alimentaria deberán mantenerse en tanto persista la condición de vulnerabilidad de dicha población, adoptando procesos de mejoramiento continuo en la calidad e integralidad de la oferta.
8. Créase el Plan de Educación en Alimentación y Nutrición para la ciudad de Medellín, para prevenir la

malnutrición por déficit y por exceso, así como para el fomento de hábitos alimentarios saludables y acciones relacionadas.

ARTÍCULO 6º. Modifíquese el artículo 6º del Acuerdo 38 de 2005 e inclúyanse como miembros del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria a las Secretarías de Las Mujeres y Desarrollo Económico.

Se cambia la denominación de "El o la Gerente del art. 6 y siguientes del Acuerdo 38 de 2005, quien será el Secretario" por "El Director Técnico de la Unidad de Seguridad Alimentaria quien será el Secretario Técnico del Comité".

Se modifica el párrafo 1º del artículo 6º del Acuerdo 38 de 2005 incluyendo dentro de los invitados permanentes a la reunión del Comité al gerente del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA–; y limitando a dos (2) el número de representantes de las Instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y en la región.

Se incorpora al rol de "asesoría" del Comité Municipal de SAN, también la "Gestión, asistencia técnica y coordinación interinstitucional" y se agregan las funciones de planificación, seguimiento y evaluación con respecto "a la Política Pública y Plan de SAN del municipio de Medellín".

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 15 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Presidente
JOHN JAIME MONCADA OSPINA.

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

ACUERDO 101 DE 2013

“Por el cual se establecen las políticas generales del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 36 de 1996,

ACUERDA

Capítulo I

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS AL CONCEJO DE MEDELLÍN

Artículo 1. El presente Estatuto tiene como finalidad, reglamentar el Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, que para efectos de este acuerdo se denominará “Programa de Vivienda Concejo de Medellín”

Artículo 2. El “Programa de Vivienda Concejo de Medellín”, tendrá por objeto contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de los empleados de carrera administrativa, en provisionalidad, de libre nombramiento y remoción, de período, vinculados al Concejo de Medellín y de los pensionados cuya última vinculación haya sido con el Concejo de Medellín.

Parágrafo 1: El Empleado del Concejo de Medellín en comisión de servicio en otra entidad, para cargos de libre nombramiento y remoción o de período, no es beneficiario del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, mientras dure el término de la comisión.

Parágrafo 2: No podrá ser beneficiario del programa de Vivienda Concejo de Medellín el empleado que se encuentre pagando un crédito al Programa de Vivienda del Municipio de Medellín, de la Contraloría General de Medellín, de la Personería de Medellín o de cualquiera de las entidades descentralizadas del orden municipal, excepto que se trate de una solicitud para liberar de gravamen hipotecario por el crédito otorgado por una de esas Entidades.

Artículo 3. El Programa “Programa de Vivienda Concejo de Medellín”, será administrado por el Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, quien en lo pertinente y cuando lo considere necesario, contará con la asesoría de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín.

Artículo 4. Para todos los efectos de este Acuerdo, se entiende por grupo familiar los siguientes miembros de la

familia del empleado activo y del pensionado: Padres, hijos menores o mayores hasta los 25 años de edad que sean estudiantes, o de cualquier edad con discapacidad física o mental igual o superior al 40%; hermanos, menores o mayores, hasta los 25 años de edad, que sean estudiantes de educación formal o en Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano, o de cualquier edad con discapacidad física o mental igual o superior al 50%; además el cónyuge, compañero o compañera permanente.

Parágrafo 1: Cuando se trate de solicitantes casados o compañeros permanentes y ambos estén vinculados al Concejo de Medellín, sólo tendrán derecho a un préstamo como grupo familiar y se adjudicará al cónyuge o compañero o compañera permanente con mayor puntaje. Los ingresos de ambos servidores públicos podrán computarse, para determinar la capacidad de pago y de endeudamiento, y se deducirá a cada uno el 50% del valor de la cuota de amortización del préstamo, sujeto al cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Acuerdo. Cada uno será titular de derecho de dominio pro indiviso y la hipoteca será constituida conjuntamente.

En el evento en que el beneficiario del préstamo pierda su capacidad de pago, tal y como se definirá en el presente Acuerdo, su cónyuge compañera o compañero permanente, asumirá solidariamente el cumplimiento de las obligaciones con el “Programa de Vivienda Concejo de Medellín”

Parágrafo 2: Entiéndase para los solicitantes, que el grupo familiar conformado con hijos en los términos del inciso primero de este artículo es excluyente al de hermanos y padres.

Artículo 5: Acreditación del grupo:

- Hijos, hermanos y padres con fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento.
- Unión Marital de Hecho, según lo consagrado en las Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005 o las normas que lo modifiquen, debe acreditarse la existencia, con uno de los siguientes documentos:
 1. Escritura pública ante notario, en el que, por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, se declare que tienen una unión marital de hecho.
 2. Acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido, en la que se declare que tienen una unión marital de hecho
 3. Sentencia judicial ejecutoriada.

- El Estado Civil del solicitante: Casado, Soltero por viudedad, se acredita con fotocopia auténtica del registro civil de matrimonio o de defunción.

De la acreditación de la escolaridad, dependencia económica y discapacidad:

- **La escolaridad de hijos y hermanos:** Mediante certificado expedido por la institución educativa con reconocimiento oficial en Educación Formal, para el Trabajo y Desarrollo Humano o con el Certificado de práctica de estudio.
- **La dependencia económica:** Certificado expedido por la EPS a la cual estén afiliados que acredite quién es el cotizante y quién el beneficiario o certificado de la Caja de Compensación.
- **La discapacidad física o mental:** Certificado expedido por el médico laboral o por el médico tratante de la EPS.

Artículo 6. El "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" otorgará préstamos para las siguientes modalidades:

- A. Compra de vivienda nueva o usada, destinada exclusivamente a vivienda del servidor público y su grupo familiar.
- B. Construcción de vivienda en lotes, aires o terrazas, ésta última reglamentada como propiedad horizontal, que sean propiedad del beneficiario y/o su grupo familiar, siempre que el predio con sus anexos o mejoras sobre el cual se construye, constituya garantía suficiente para cubrir el monto del préstamo otorgado y se realice la protocolización de la garantía a favor del Concejo de Medellín, so pena de hacer exigible el monto total del préstamo. El beneficiario se obligará a residir en el inmueble que se construya con crédito del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín.
- C. Compra de vivienda sobre planos, siempre que el beneficiario otorgue garantía hipotecaria sobre bien inmueble de un tercero.
- D. Cancelación y/o abono a gravamen hipotecario que provenga de la adquisición de vivienda, ya sea propiedad del beneficiario y/o de su grupo familiar y que el beneficiario resida en ella.
- E. Mejoras necesarias y útiles de la vivienda, ya sea de propiedad del beneficiario y su grupo familiar y que el beneficiario resida en el inmueble.
- F. Para cambiar de vivienda con el fin de mejorar, cuando ya se posee una vivienda.

Parágrafo 1: Podrá concederse más de un préstamo al mismo beneficiario, siempre que esté a paz y salvo por

cuotas de amortización con el Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, tenga capacidad de endeudamiento y de pago y no estén en curso solicitudes de préstamo por primera vez, en segundo lugar las de segunda vez y así sucesivamente hasta agotar los recursos del Programa de Vivienda.

Parágrafo 2: Los solteros pueden participar en la convocatoria aún sin tener personas a cargo.

Parágrafo 3: La vivienda podrá ser adquirida de personas naturales o jurídicas ya sean de carácter privado u oficial.

Capítulo II

RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS AL CONCEJO DE MEDELLÍN

Artículo 7. El "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", para el cumplimiento de sus objetivos, dispondrá de los siguientes recursos:

- 1) Del presupuesto asignado anualmente para el Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, el cual se incrementará cada año en un porcentaje igual a 3 veces el índice de precios al consumidor certificado por el DANE.
- 2) Los bienes inmuebles y las partidas que asigne el Concejo de Medellín y los dineros provenientes de la venta de propiedades del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín.
- 3) Las cuotas de amortización y los intereses a cargo de los adjudicatarios.
- 4) Los intereses que produzcan los depósitos de los dineros destinados a programas de vivienda en instituciones financieras.
- 5) Los aportes, donaciones, auxilios y demás ingresos que se puedan percibir de otras entidades o personas naturales o jurídicas, privadas, oficiales o internacionales, sin que por el acto de otorgamiento se constituya obligación para con ellas por parte del Concejo de Medellín.
- 6) Las demás asignadas por ley o acto administrativo.

Parágrafo 1. El total de los recursos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" en cada vigencia, serán distribuidos así: 80% para los servidores activos. Este porcentaje a su vez tendrá la siguiente destinación, un setenta (70%) por ciento para compra o construcción y un treinta (30%) por ciento para cancelación o abono de hipoteca o mejoras y reformas. El 20% de los recursos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" en cada vigencia será para los pensionados, teniendo cuenta en

primer lugar las solicitudes de crédito por primera vez, en segundo lugar las solicitudes de crédito por segunda vez y así sucesivamente. Igual procedimiento se seguirá con las adiciones de recursos que se obtengan en el transcurso de cada vigencia.

Los recursos no utilizados en cualquiera de los porcentajes establecidos en el presente artículo, se podrán adicionar a la otra modalidad de préstamo que lo requiera.

Parágrafo 2: Para tal efecto, todos los ingresos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" serán llevados en la Subsecretaría de Tesorería de Rentas en una cuenta especial, denominada "Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín". Acorde con las normas legales existentes, estos ingresos entrarán inmediatamente después de su recaudo a dicha cuenta, de manera que permita su inversión por parte del Programa de Vivienda.

Capítulo III

DEL COMITÉ DE VIVIENDA.

Artículo 8. Harán parte del Comité de Vivienda del Concejo de Medellín con voz y voto:

1. El Secretario General quien lo presidirá.
2. El analista presupuestal de la Entidad.
3. El representante de los empleados ante la Comisión de Personal.
4. Un representante elegido por los empleados para este fin.
5. El Subsecretario como Líder del proceso de Gestión del Talento Humano, actuará como Secretario del Comité.

Parágrafo 1: El Comité de Vivienda deberá adjudicar los créditos dentro de los dos (2) primeros meses de cada año. Las reuniones del Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, se realizarán como mínimo dos (2) veces al año, en las fechas fijadas por éste y cada vez que las necesidades así lo requieran.

Parágrafo 2: Acorde con los recursos disponibles, podrán presentarse varias adjudicaciones durante un mismo año, y será potestad del Comité determinar que se presenten o no nuevas solicitudes.

Parágrafo 3: De las reuniones del Comité, se dejará constancia en acta firmada por el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente del Comité de Vivienda, presidirá el Secretario del Comité, y en caso de ausencia del Secretario del Comité, levantará y firmará el Acta, uno de los demás integrantes del Comité de vivienda.

Parágrafo 4: El analista presupuestal del Concejo de Medellín, informará mensualmente al Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, los ingresos provenientes por concepto del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín.

Parágrafo 5: Secretario del Comité presentará al Comité de Vivienda, un informe de los deudores hipotecarios con mora superior a 6 meses. Y el avance de los créditos concedidos por el "Programa de Vivienda del Concejo de Medellín".

Artículo 9. Funciones. El Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes destinados al programa.
2. Asesorar al Secretario General del Concejo de Medellín, como presidente del Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, para la toma de decisiones.
3. Vigilar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Acuerdo y demás normas que se expidan para el efecto.
4. Aprobar la adjudicación de los préstamos a los solicitantes a quienes se refiere el presente Acuerdo.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de las solicitudes y los adjudicatarios.
6. Velar por el cumplimiento y distribución de la partida destinada a préstamos, acorde con los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo, en lo referente a los préstamos para compra, construcción, mejoras, reformas, para cancelación o abono a hipoteca, para compra sobre planos y el porcentaje que corresponde a los pensionados.
7. Concertar la realización de programas conjuntos de vivienda, con entidades oficiales o particulares.
8. Recomendar los sistemas y formas de financiación y lo relativo a seguros, aconsejables para desarrollar los programas de crédito de vivienda.
9. Autorizar el arrendamiento del inmueble que soporta el gravamen hipotecario, antes de cumplir 3 años de haber adquirido el inmueble, por motivos plenamente justificados y probados, según criterio de la mayoría del Comité de Vivienda.
10. Realizar los Estudios socioeconómicos, para determinar las condiciones y necesidades de los beneficiarios y el monto del préstamo que se va a adjudicar. Para el caso de los préstamos para mejoras o reformas, se estudiará el presupuesto presentado, acorde con las necesidades.
11. Elaborar su propio reglamento.
12. Autorizar la venta de los inmuebles adquiridos con préstamo otorgado por el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", cuando se presenten situaciones

de fuerza mayor, caso fortuito y cuando se haga la solicitud de venta para mejorar, transcurridos 3 años a partir de la fecha en que se haya hecho uso de cualquiera de las modalidades de crédito.

13. Autorizar la deshipoteca en los casos en que es procedente.
14. Todas las demás funciones relacionadas con el Objeto del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", necesarias para su desarrollo.

Parágrafo: Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento grave e imprevisible que sobrevenga en la vivienda del Servidor Público activo o Pensionado, por efecto de las aguas lluvias, actividades sísmicas, actos terroristas, deslizamientos de tierra, incendio y fallas estructurales, fallas de construcción o fallas del terreno y que producto de estos hechos imposibilite la habitación segura del grupo familiar en el inmueble afectado y, las demás circunstancias, que contemple la Ley.

Artículo 10. Para la ejecución del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las dependencias de la Administración Municipal, prestarán la colaboración requerida, especialmente para los siguientes casos:

1. La Entidad Municipal encargada de los programas de vivienda de interés social u otra clase de vivienda, celebrarán convenios y programas de Vivienda con el Concejo de Medellín, tanto en sus planes de urbanizaciones como en la financiación y subsidios contemplados en la ley.
2. La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, con la asesoría de la Subsecretaría Jurídica de la Alcaldía, asesorarán el estudio de los aspectos jurídicos que demande la legalización de los contratos que se hayan de celebrar.

Capítulo IV

SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES.

Artículo 11. Los aspirantes a obtener los beneficios que otorga el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de carrera administrativa, en provisionalidad, de libre nombramiento y remoción, de período, vinculado con el Concejo de Medellín y los pensionados cuya última vinculación haya sido con la Corporación.
- b) Tener un tiempo de vinculación con el Concejo de Medellín no inferior a un (1) año continuo o dos (2) años discontinuos en el momento de presentar la respectiva solicitud. En el evento de los pensionados haber estado vinculado con el Concejo de Medellín por

un tiempo no inferior a dos años continuos. Excepto para los vinculados en provisionalidad, por vacancia temporal del titular, caso en el cual deben tener un tiempo de vinculación con el Concejo de Medellín no inferior a dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en el momento de presentar la respectiva solicitud.

- c) Para el caso de compra de vivienda, los empleados o pensionados solicitantes no podrán poseer casa propia, ni su grupo familiar, exceptuando los padres.
- d) Tener capacidad económica para cumplir las obligaciones que adquiera con el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín".
- e) Tener conocimiento de la normatividad que rige el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" y manifestar que se somete al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo o en la reglamentación que para tal efecto se expida.

Parágrafo 1: Las deducciones y retenciones del salario del beneficiario, ya sean judiciales y no judiciales, incluida la cuota por el préstamo de vivienda y el valor de los seguros obligatorios por el préstamo de vivienda, no podrán ser superiores al 50 % del total devengado mensualmente. Lo anterior, con el fin de no afectar la entrega del valor del préstamo y los pagos sucesivos hasta la cancelación de la obligación.

Parágrafo 2: La Subsecretaría de Despacho, previa autorización de la Secretaría General en su calidad de Presidente del Comité de Vivienda, publicará una Circular en la que se informa a los interesados que abre convocatoria para los empleados y pensionados adscritos al Concejo de Medellín, que estén interesados en acceder a créditos de vivienda, otorgando cinco (5) días hábiles para presentar las solicitudes con la documentación requerida. En ningún caso se dará trámite a las solicitudes extemporáneas. La solicitud de crédito y los anexos, deberán entregarse en el Centro de Administración Documental - CAD y en caso de empate se preferirá a la solicitud que se haya entregado primero.

Parágrafo 3: El solicitante de crédito debe manifestar por escrito su intención de solicitar la liquidación parcial del auxilio de cesantía, con indicación del monto y aportando el certificado con el saldo.

Parágrafo 4: La convocatoria y entrega de solicitudes deberá hacerse a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de cada año.

Parágrafo 5: Cuando se trate de crédito para compra de vivienda, la acreditación de no ser propietario de otro u otros inmuebles se hará con posterioridad a la notificación del acto administrativo que adjudica el crédito y en los términos que esta última indique.

Parágrafo transitorio: Los plazos contenidos en el literal b) aplicarán para los créditos otorgados para la vigencia fiscal 2015 y siguientes. Para los créditos que se otorguen durante la vigencia fiscal 2014, los tiempos de vinculación serán los siguientes: Tener un tiempo de vinculación con el Concejo de Medellín no inferior a un (1) año continuo o dos (2) años discontinuos en el momento de presentar la respectiva solicitud, sin excepción.

Artículo 12. Selección de aspirantes. Para la selección de los aspirantes que desean obtener los préstamos en los casos contemplados en el Artículo 6, se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntaje:

1). **Tiempo de servicios y antigüedad:** Por cada año de servicio o fracción de un año superior a seis (6) meses, se otorgarán tres (3) puntos. Para los pensionados se tendrá en cuenta el tiempo que prestaron servicio a la Corporación.

Los pensionados del Concejo de Medellín por invalidez, tendrán derecho a un puntaje equivalente a 20 años de servicio.

2). **Composición familiar y personas a cargo:**

- a) Por el cónyuge o compañero o compañera permanente: 3 puntos.
- b) Por viudez del aspirante: 3 puntos.
- c) Por ser madre o padre divorciado o cabeza de familia, o solteros o solteras con hijos: 3 puntos.
- d) Por cada hijo hasta los 18 años de edad, o mayores hasta los 25 años edad estudiantes o limitados físicos o mentales de cualquier edad: 3 puntos por cada uno.
- e) Por personas distintas a las señaladas en los literales anteriores, que dependan económicamente del empleado y a las cuales el solicitante deba alimentos de acuerdo con la Ley Civil: 3 puntos por cada persona.
- f) Por invalidez comprobada del cónyuge, compañero o compañera permanente, o padres del beneficiario, cuando dependan económicamente de este: 3 puntos.
- g) Solteros sin hijos, siempre que no adquieran puntaje por ninguno de los literales establecidos en este numeral del presente artículo: 8 puntos

Parágrafo: El puntaje máximo por composición familiar y personas a cargo será de 24 puntos.

3). **Ingreso salarial del aspirante y de los integrantes de su grupo familiar:**

- a) Aspirantes con salarios básicos hasta dos (2) salarios mínimos del Concejo de Medellín: 10 puntos.
- b) Aspirantes con salarios básicos hasta tres (3) salarios mínimos del Concejo de Medellín: 7 puntos.
- c) Aspirantes con salarios básicos superior a tres (3) salarios mínimos del Concejo de Medellín: 5 puntos.

4). **Destinación del préstamo:**

- a) Para compra de vivienda y construcción de vivienda sobre lotes o sobre terrazas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal o sobre planos: 10 puntos
- b) Para compra de vivienda o compra y construcción de vivienda sobre lotes o construcción de terrazas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal: 10 puntos.
- c) Para cancelación o abono de gravamen hipotecario y de mejoras útiles o necesarias de vivienda: 6 puntos.

5). **Estímulo al mejor empleado:** A quien sea elegido como mejor empleado en el Concejo de Medellín, se le otorgará un estímulo de un 50% adicional a la suma de la totalidad de los puntos que reúna para tal fin.

Artículo 13. Para efectos de cada adjudicación, se ordenarán todas las solicitudes de acuerdo con el respectivo puntaje, se otorgarán los préstamos en estricto orden descendente según el puntaje de cada aspirante que reúna los requisitos fijados en el presente Acuerdo y hasta agotar presupuesto.

Artículo 14. Podrá ser reajustado el préstamo otorgado o adjudicarse un préstamo de vivienda, en los siguientes casos especiales, sin que se requiera abrir el proceso de convocatoria general y que haya disponibilidad presupuestal:

- a) Cuando la vivienda del beneficiario sufra destrucción o deterioro como resultado de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, un acontecimiento grave e imprevisible que sobrevenga en la vivienda del servidor público activo o pensionado, por efecto de las aguas lluvias, actividades sísmicas, actos terroristas, deslizamientos de tierra, incendio, fallas estructurales, fallas de construcción o fallas del terreno y que producto de estos hechos imposibilite la habitación segura del grupo familiar en el inmueble afectado y, las demás circunstancias, que contemple la Ley, se podrán considerar solicitudes de empleados o pensionados que hayan disfrutado, estén o no disfrutando de los beneficios del "Programa de Vivienda Concejo de

Medellín", siempre que llenen los requisitos del presente Acuerdo.

- b) Cuando la vivienda del beneficiario presenta problemas estructurales por hundimientos de piso o movimientos sísmicos y las destruidas por causa de incendio o terrorismo, independiente de los pagos que deba realizar la empresa aseguradora del bien inmueble.

Las situaciones descritas anteriormente, se acreditan mediante certificados expedidos por autoridades competentes en los términos siguientes: Para el Municipio de Medellín, el ente competente es el DAGRED o quien este determine, y para el resto del Departamento, el ente competente es el DAPARD o quienes hagan sus veces.

- c) Cuando la vivienda sufre deterioro natural o presenta humedades que amenazan peligro para la salud e integridad física de sus ocupantes, evaluados por el Comité de Vivienda, previa certificación de ingeniero, arquitecto o médico, según sea el caso.
- d) Los beneficiarios del Programa "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" interesados en adquirir la cuota parte de la propiedad que en común y pro-indiviso corresponde al otro cónyuge, ex cónyuge, compañero o compañera permanente, por adjudicación de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal o en la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, respectivamente. En este caso se otorgará préstamo hasta por el 50% del avalúo comercial del inmueble, siempre que haya disponibilidad presupuestal en el Programa, el solicitante disponga de capacidad de pago y se encuentre a paz y salvo en las cuotas de la obligación hipotecaria.
- e) Para los casos contemplados en los literales a), b) y c) el Comité autorizará la entrega de formularios en cualquier tiempo, previo el lleno de los requisitos establecidos en este Acuerdo y los requisitos que debe cumplir la persona afectada. Cuando el caso especial coincida con la convocatoria ordinaria para la adjudicación de créditos de vivienda, tendrán prioridad los casos especiales sobre los demás créditos.

Artículo 15. Cuando se trate de cónyuge, compañero o compañera permanente vinculados al Concejo de Medellín y ambos resultaren favorecidos con préstamo para la misma modalidad, sólo podrá hacerse efectivo el préstamo a uno de ellos. Podrá concederse préstamo simultáneo para dos (2) empleados del Concejo de Medellín pertenecientes al grupo familia, cuando no haya dependencia económica entre ellos.

CAPITULO V

CUANTÍA DE PRÉSTAMOS, PLAZOS, AMORTIZACIONES, INTERESES, GARANTÍA HIPOTECARIA, SEGUROS.

Artículo 16. Los préstamos tendrán los siguientes límites:

- 1) Para adjudicación de préstamos, con destino a compra y construcción en lotes o aires, estos últimos reglamentados como propiedad horizontal, que sean de propiedad del beneficiario, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o su grupo familiar, el equivalente hasta 70 salarios mínimos mensuales del Concejo de Medellín vigentes al momento de la aprobación del préstamo.

En caso de no encontrarse en curso solicitudes para compra o construcción de vivienda por primera vez que copen la existencia de recursos y, efectivamente, existieren recursos en el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", el monto del préstamo se podrá determinar por la capacidad de endeudamiento, la cual se calculará de la siguiente forma: el treinta (30%) por ciento del salario básico mensual o de la correspondiente pensión de jubilación o invalidez multiplicado por doce (12) y dividido por la tasa de interés que corresponda al beneficiario.

Parágrafo: Para ampliar la capacidad de endeudamiento, el beneficiario podrá certificar otros ingresos familiares, demostrados a través de vinculación laboral; el Comité de Vivienda del Concejo de Medellín determinará si los demás ingresos logran aumentar dicha capacidad.

- 2) Para abonos o cancelación de gravamen hipotecario y de mejoras de vivienda, hasta el equivalente a 50 salarios mínimos mensuales del Concejo de Medellín, vigentes al momento del préstamo.

Para el caso de la cancelación de gravamen hipotecario, se podrán otorgar préstamos por un monto superior y hasta el total del valor de la deuda, siempre que el beneficiario tenga capacidad de pago, existan recursos en el Programa y no se encuentren en curso otras solicitudes para adjudicatarios de primera vez que requieran de los citados recursos.

- 3) Aquel beneficiario del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" que esté interesado en adquirir la cuota parte de la propiedad que en común y pro-indiviso corresponde al otro cónyuge, ex cónyuge, compañero o compañera permanente, por adjudicación de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal o en la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, respectivamente, se le otorgará préstamo hasta por el 50% del avalúo comercial del inmueble, cuando haya disponibilidad presupuestal en el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" y que el solicitante disponga de capacidad de pago. En todos los casos no se podrá superar el tope determinado en el numeral 1) del presente artículo.

Artículo 17. Plazo para utilización del préstamo. Para la utilización de los préstamos, los adjudicatarios dispondrán de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la que se notifique personalmente la adjudicación. El "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" podrá conceder una prórroga de dos (2) meses más, previa justificación.

Parágrafo 1: En todo caso el límite máximo para el desembolso del crédito, lo será la vigencia fiscal.

Parágrafo 2: El solicitante de crédito será notificado de la decisión tomada por el Comité mediante Resolución motivada, contra la cual podrá interponer los recursos de ley, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: Cuando el adjudicatario no haga uso del préstamo con plena justificación, según criterio del Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, presentará nueva solicitud a estudio del Comité de Vivienda, para efectos de una nueva adjudicación.

Parágrafo 4: Consecuencia por la no utilización del crédito: En todos los casos en que el beneficiario de un crédito no lo utilice en los términos otorgados, no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos mínimo 2 años contados a partir de la fecha en que se venció el término otorgado para hacer uso del crédito inicialmente concedido, excepto cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por un acontecimiento grave e imprevisible, debidamente justificado y aprobado por el Comité de Vivienda.

Artículo 18. Los préstamos otorgados se pagarán por el sistema de amortización de cuotas fija mensuales vencidas, con un plazo hasta de 20 años, en la modalidad de compra y construcción. El plazo, para las modalidades de cancelación o abono a hipoteca y mejoras en la vivienda del beneficiario, será de hasta quince (15) años

Artículo 19. Los beneficiarios de préstamos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", podrán en cualquier tiempo pagar en todo o en parte el capital pendiente de amortización. En caso de abono extraordinario superior a quince (15) cuotas, se hará una nueva reliquidación del crédito, en este evento, el beneficiario podrá optar por la disminución del plazo o por la disminución de la cuota de amortización.

Parágrafo: Los abonos extraordinarios al crédito de vivienda, por pago parcial o definitivo del auxilio de cesantía, darán lugar a una nueva reliquidación del crédito, en este evento también el beneficiario podrá optar por la disminución del plazo o por la disminución de la cuota de amortización.

Artículo 20. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los beneficiarios de los préstamos otorgados por el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", pagarán una tasa del dos por ciento (2%) efectiva anual.

Parágrafo transitorio: De la actualización de los intereses. El Comité de Vivienda del Concejo de Medellín, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de este Acuerdo actualizará las tasas de interés de los créditos vigentes del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", que se encuentren al día con las cuotas de amortización.

A partir de la publicación del presente Acuerdo y para que quienes se encuentren en mora obtengan la actualización de las tasas de interés, se concede un plazo de cinco (5) meses para que se pongan al día. El beneficio se inicia a partir del mes siguiente al pago respectivo. Solo por una vez se dará aplicación a este parágrafo transitorio.

Estos beneficiarios podrán optar por continuar pagando la cuota que actualmente cancelan al "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" con la respectiva disminución del plazo para el pago del préstamo, o por la reducción de las cuotas mensuales y continuar con el plazo de pago pactado inicialmente. Todas las actuaciones aquí referidas, deberán protocolizarse conforme a las disposiciones legales y con las garantías respectivas para respaldar el pago al "Programa de Vivienda Concejo de Medellín". Los gastos de protocolización estarán a cargo del beneficiario.

Parágrafo 1: Cuando el empleado sea destituido de su cargo por sanción, se incrementará en cuatro (4) puntos la tasa de interés anual a la estipulada en este artículo, conservándose las demás condiciones financieras establecidas en este Acuerdo.

Parágrafo 2: En caso de mora, el adjudicatario pagará el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sobre el capital y los seguros en mora, sin perjuicio de que el Municipio de Medellín, a partir de la sexta (6ª) cuota mensual en mora, inicie las acciones legales tendientes al cobro ejecutivo de la obligación.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 21. Todos los préstamos tendrán que ser garantizados con hipoteca de primer grado a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, sobre el inmueble respectivo o inmueble de propiedad de un tercero, que a juicio del Comité de Vivienda garantice adecuadamente las obligaciones, previa celebración y legalización del contrato de mutuo. Se exceptúan los casos estipulados en los siguientes párrafos:

Parágrafo 1: Si la compra, construcción o mejoras de la vivienda requiere la financiación de otra entidad oficial o particular vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, la hipoteca que se constituya a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, podrá ser de segundo grado, siempre que el

70% del avalúo comercial cubra el monto de las deudas que afectan el respectivo inmueble y que la capacidad de endeudamiento y pago por parte del Beneficiario sea viable, para lo cual el Comité de Vivienda, deberá realizar un nuevo estudio de la capacidad de endeudamiento y de pago del adjudicatario del crédito.

Parágrafo 2. Para el caso de compra, el beneficiario, en el mismo instrumento público de compra constituirá la garantía hipotecaria de que trata este artículo si no lo hiciere, el Secretario General del Concejo de Medellín no suscribirá la minuta de la escritura pública.

Parágrafo 3. Si el inmueble que va a comprar el beneficiario del crédito, tiene gravamen hipotecario, no será impedimento para la legalización del crédito, siempre que con el préstamo se cancele la misma.

Artículo 22. Las cuotas de amortización a capital, intereses y la cuota correspondiente al pago del seguro serán retenidas en cada uno de los pagos de nómina del beneficiario, en un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de la cuota mensual y en forma continua, a partir del mes siguiente en que se haga el desembolso del crédito.

Artículo 23. El Municipio de Medellín, contratará con una Compañía de Seguros, las pólizas individuales o colectivas de vida, incendio o terremoto que sean necesarias para respaldar o cubrir totalmente los créditos y los riesgos señalados, con la correspondiente declaración de asegurabilidad.

El adjudicatario del préstamo pagará el respectivo porcentaje anual fijado en la contratación del seguro, como concepto de prima de seguros, el cual deberá ser deducido en forma gradual del salario, junto con las cuotas de amortización del préstamo.

Parágrafo 1: El Secretario General del Concejo de Medellín, no suscribirá las minutas de las escrituras públicas si no se cuenta con la declaración de asegurabilidad. De igual manera, el beneficiario del crédito, suscribirá la minuta de la escritura pública, contentiva de la compraventa y de la constitución de la garantía hipotecaria, cuando el inmueble esté asegurado contra incendio y/o rayo y terremoto y el seguro de vida.

Parágrafo 2: En caso de que el adjudicatario de un préstamo no pueda ser incluido en la póliza colectiva del contrato de seguro de vida, en razón de su edad o enfermedad no asegurable, a su fallecimiento, los herederos continuarán pagando las respectivas cuotas mensuales del préstamo y hasta la cancelación de la deuda; así mismo los herederos deberán contratar las pólizas para cubrir los riesgos señalados en este Artículo, so pena de hacer exigible el monto total adeudado en razón del préstamo.

Artículo 24. Los gastos que demande la legalización de los préstamos incluyendo lo correspondiente a las primas de seguros, serán a cargo de los beneficiarios.

Artículo 25. Las escrituras públicas que se constituyan de conformidad y en ejecución del presente Acuerdo, se otorgarán a favor del beneficiario y si es del caso, porque así lo decida el beneficiario del crédito, también de su cónyuge o compañero o compañera permanente. Es obligatorio que el inmueble que soporte el gravamen hipotecario en favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, sea Afectado a Vivienda Familiar.

Artículo 27. Levantamiento de hipoteca cuando existe saldo de deuda a favor del programa de Vivienda Concejo de Medellín:

- a. Por cambio de vivienda para mejorar. La enajenación de inmueble sobre el cual pesa gravamen hipotecario por préstamo adjudicado por el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", mientras subsista saldo de la deuda, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Vivienda.

Parágrafo: El Comité de Vivienda, revisará que las viviendas adquiridas con préstamo adjudicado por el "Programa de Vivienda del Concejo de Medellín" estén afectadas a Vivienda Familiar, en el evento de no estarlo, el beneficiario deberá realizar esta afectación dentro del término máximo de dos (2) meses, contado a partir de la fecha en que se le notifique.

De ser necesario, el Comité de Vivienda autorizará la hipoteca sobre el inmueble de propiedad de un tercero solo hasta tanto el beneficiario del préstamo adquiera el nuevo inmueble, siempre que el 70% del avalúo comercial cubra el saldo de la deuda y se paguen las primas de los seguros de incendio, terremoto y/o rayo. El beneficiario del préstamo continuará con el seguro de vida. Cuando al beneficiario del crédito no le sea posible hipotecar el bien de un tercero, podrá celebrar un contrato de fiducia con una entidad bancaria a elección del beneficiario y en tal caso aportará al Comité de Vivienda, la constancia de apertura y saldo.

A partir de ese momento, el beneficiario autorizado, cuenta con seis (6) meses, prorrogables por dos (2) meses más, previa justificación para constituir garantía hipotecaria de primer o segundo grado, sobre el nuevo inmueble a favor del Concejo de Medellín. La obligación cesa cuando el beneficiario del crédito aporta folio de matrícula inmobiliaria con la correspondiente inscripción de la garantía hipotecaria a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín. Cumplido el anterior requisito el Concejo de Medellín queda obligado a suscribir la correspondiente minuta de la escritura pública para el levantamiento de la hipoteca sobre el inmueble de propiedad de un tercero. Todos los gastos que genere el trámite, los cancelará el beneficiario del crédito.

- b. Cuando la vivienda del beneficiario de crédito, sufra destrucción o deterioro como resultado de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, un acontecimiento grave e imprevisible que sobrevenga en la vivienda del servidor público activo o pensionado, por efecto de las aguas lluvias, actividades sísmicas, actos terroristas, deslizamientos de tierra, incendio, fallas estructurales, fallas de construcción o fallas de suelos y la compañía de seguros, por cualquier circunstancia objete la reclamación y no cubra la contingencia, en estos casos el beneficiario del crédito, podrá optar por hipotecar el bien inmueble de un tercero o de un miembro de su grupo familiar, para acceder a la indemnización de la constructora o de un tercero y el beneficiario del crédito tiene la opción de pagar el saldo de la deuda al "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" o de adquirir una nueva vivienda, para lo cual cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha en que reciba el valor de la indemnización, prorrogable por dos (2) meses más adquirir la nueva vivienda. Cuando al beneficiario del crédito no le sea posible hipotecar el bien de un tercero, podrá celebrar un contrato de fiducia con una entidad bancaria a elección del beneficiario y en tal caso aportará al Comité de Vivienda, la constancia de apertura y saldo.

La obligación cesa cuando el beneficiario del crédito aporta folio de matrícula inmobiliaria con la correspondiente inscripción de la garantía hipotecaria a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín. Cumplido el anterior requisito el Concejo de Medellín queda obligado a suscribir la correspondiente minuta de la escritura pública para el levantamiento de la hipoteca sobre el inmueble de propiedad de un tercero o de un miembro del grupo familiar. Todos los gastos que genere el trámite, los cancelará el beneficiario del crédito.

Parágrafo 1: En todos los casos el término de la fiducia no podrá ser superior a seis (6) meses, prorrogables por dos (2) meses más, previa justificación, vencido este plazo necesariamente tendrá que constituir hipoteca a favor del Programa de Vivienda Concejo de Medellín.

Parágrafo 2: Sin embargo, cuando la enajenación del inmueble se va a efectuar a otro empleado o pensionado del Concejo de Medellín, favorecido con préstamo de éste, se podrá realizar la subrogación de la deuda.

Parágrafo 3: Cuando el producto de la enajenación se destina a fin distinto al de la adquisición de vivienda o en caso de contravención a lo dispuesto en este artículo, se producirá la extinción del plazo y se hará exigible la totalidad de la deuda.

Artículo 28. Para la concesión de los préstamos o adjudicación de vivienda a que se refiere el presente Acuerdo, será requisito que el inmueble correspondiente esté ubicado en el municipio donde vaya a residir el

beneficiario o su familia acorde con el grupo familiar, por cuanto es obligación que el beneficiario del crédito resida en el inmueble.

Artículo 29. El beneficiario autorizará al Concejo de Medellín, dentro del mismo contrato de Hipoteca, para que en caso de pensión, de retiro voluntario, destitución o declaración de insubsistencia, se le deduzca el veinte (20%) por ciento del valor de la liquidación definitiva del auxilio de cesantía para cancelar o abonar a la deuda que tenga con el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín". Cuando el valor exceda el monto de las obligaciones del beneficiario con el "Programa de Vivienda del Concejo de Medellín", el abono proveniente del Auxilio de Cesantía definitivo se limitará al valor de la obligación con el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín".

En la escritura de constitución de la Hipoteca, se estipulará que en caso de mora, se autoriza al "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" para que del Auxilio de Cesantía Definitivo o Parcial, se le descuenta el 100% del saldo en mora, adicional a la deducción establecida en el inciso anterior.

El Concejo de Medellín, le comunicará a la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín en el evento en que el beneficiario no realice la inversión del préstamo para mejoras, construcción o en alguna de las modalidades contenidas en el presente Acuerdo, para que se le deduzca el 100 % de la liquidación del Auxilio de Cesantía, tanto parciales como definitivas, con el fin de abonar al saldo de la deuda pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Parágrafo: Cuando opere el retiro del beneficiario del Concejo de Medellín, la respectiva entidad pagadora del Concejo de Medellín o del Municipio abonará al "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", la parte del auxilio de cesantía a que se refiere el presente artículo.

Artículo 30. En caso de que el adjudicatario o beneficiario de préstamo de vivienda se desvincule del Concejo de Medellín y se vincule laboralmente con una entidad pública o privada, que permita el descuento por nómina de la cuota de amortización, el beneficiario del crédito deberá informar tal circunstancia al Comité de Vivienda, para que se realice el trámite pertinente.

Parágrafo: El ex servidor del Concejo de Medellín, beneficiario de crédito, deberá pagar mensualmente las cuotas de amortización y las primas de los seguros, a través de la Tesorería del Municipio de Medellín. El plan de amortización ya no será catorcenal sino mensual.

CAPITULO VII

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 31. Son causales de Resolución del Contrato de Mutuo, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, tales como:

- a) La mora en el pago de las cuotas correspondientes a seis (6) meses.
- b) Falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo.
- c) Enajenar a cualquier título el inmueble adquirido con préstamo de vivienda, y con obligaciones pendientes con el Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, sin la autorización respectiva, salvo los casos expresamente definidos en el presente Acuerdo.
- d) Hipotecar o constituir cualquier tipo de gravamen sobre el inmueble que ha sido gravado a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, sin la correspondiente autorización del Comité de Vivienda.
- f) Dar indebido uso al anticipo autorizado por el Comité de Vivienda para cubrir gastos de escritura y protocolización, o no cumplir con las obligaciones que se generen en virtud del anticipo.
- g) No notificar al Comité de Vivienda la pérdida de la capacidad de pago al momento del desembolso del crédito de vivienda.
- h) No habitar la vivienda, en los términos previstos en el presente Acuerdo, sobre la cual se invirtieron los recursos recibidos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín" o arrendarla sin autorización del Comité de Vivienda.
- i) Incumplir las obligaciones estipuladas en el Capítulo VI del presente Acuerdo.

Parágrafo: La ocurrencia de las causales de incumplimiento, genera la declaratoria de vencimiento del plazo pactado y la exigibilidad inmediata del crédito o la cancelación de la adjudicación del préstamo si éste no ha sido desembolsado.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32. Los beneficios consagrados en el presente Acuerdo, son aplicables a los pensionados y jubilados del Concejo de Medellín.

Artículo 33. Para los casos descritos en el Artículo 6° del presente Acuerdo, el desembolso se hará una vez esté debidamente registrada la escritura de hipoteca a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín.

Parágrafo: En el caso de construcción en lote o terraza de propiedad del beneficiario, y su grupo familiar, cónyuge, compañero o compañera permanente, se constituirá hipoteca del lote a favor del "Programa de Vivienda

Concejo de Medellín"; en caso de que el bien no garantice la totalidad del crédito, suscribirá un pagaré avalado por un (1) fiador que posea propiedad raíz, que no esté afectada a vivienda familiar, ni a patrimonio de familia inembargable. En todo caso el plazo máximo para la utilización del crédito y la culminación de la construcción de la vivienda en condiciones habitables, será de seis (6) meses prorrogables por dos (2) meses más, previa solicitud y justificación ante el Comité de Vivienda

Artículo 34. El uso del crédito acorde con las modalidades contenidas en el presente Acuerdo y conforme a las necesidades de los usuarios en cuanto a los objetivos del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", serán verificados por el servidor que determine el Comité de Vivienda.

Artículo 35. Los préstamos con destino a la cancelación o abono de gravamen hipotecario que recaiga sobre la vivienda de los beneficiarios del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", a que se refiere el presente Acuerdo y su grupo familiar, se concederán cuando los créditos que garantizan fueron contraídos para la adquisición de vivienda.

Parágrafo: En el evento en que el préstamo de vivienda sólo alcance para abonar a la deuda, se permite que la hipoteca a favor del Programa de Vivienda para Empleados y Pensionados adscritos al Concejo de Medellín, sea de segundo grado.

Artículo 36. Para el caso de compra de vivienda o cancelación de hipoteca, los préstamos se harán a los beneficiarios del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", pero los correspondientes valores que se vayan a desembolsar para el pago de la propiedad adquirida o de la cancelación de la hipoteca, se entregarán directamente a la persona natural o jurídica, que figure en la escritura de venta o en la escritura pública de constitución de hipoteca, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se exceptúan de esta modalidad de desembolso los préstamos para mejoras y construcción.

Parágrafo 1: Podrá entregarse al beneficiario del crédito una parte del mismo para cancelación de los gastos que tengan origen en la protocolización, pago de impuestos departamentales y de registro, originados en las escrituras públicas, previa presentación al Comité de Vivienda de un cálculo aproximado del costo de éstas, expedido por la entidad respectiva y otorgando Pagaré con fiador por el monto de los dineros otorgados como adelanto para gastos notariales, de impuestos departamentales y de registro. El Secretario General proferirá acto administrativo motivado, para el desembolso del valor restante, previa legalización del anticipo.

Parágrafo 2: El precio que se estipule en la escritura pública de compraventa debe ascender mínimo al valor del crédito otorgado por el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín"

Artículo 37. El desembolso de los préstamos para construcción o mejoras, serán entregados a los beneficiarios en dos (2) cuotas, cada uno al cincuenta (50%) por ciento del préstamo, descontado el dinero del adelanto para gastos notariales, de impuestos departamentales y de registro, si es del caso y de acuerdo con el informe de la interventoría del Comité de Vivienda. El Secretario General proferirá acto administrativo motivado, para el desembolso del valor restante, previa legalización de la primera cuota.

Parágrafo: Los préstamos otorgados para adquisición de vivienda no podrán tener destinación diferente para la cual fueron otorgados, excepto en los casos debidamente justificados y con previa autorización del Comité de Vivienda.

Artículo 38. De la congelación de la deuda: Cuando un beneficiario de crédito se desvincule del Concejo de Medellín, por ser requisito para obtener el pago de la pensión de vejez o de invalidez, a petición del beneficiario se le suspenderá el pago de la cuota de amortización hasta cuando reciba la primera mesada. En el evento en que suceda el fallecimiento del deudor del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", a petición del grupo familiar, se suspenderá el pago de la cuota de amortización hasta el reconocimiento del seguro de vida. Si no existe este amparo, corresponde a los herederos continuar con el pago de la obligación.

Artículo 39. Es obligación del beneficiario del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", desarrollar las acciones necesarias para la conservación y buen estado del inmueble objeto de garantía.

Artículo 40. Para efectos de los pagos que deban realizar los favorecidos con préstamo de vivienda, se hará la liquidación del auxilio de cesantía parcial a quienes lo soliciten.

Artículo 41. El hecho de que el beneficiario del "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", presente documentación falsa o alterada, conllevará a la nulidad de su solicitud y se remitirán los mismos a las autoridades competentes para efecto de la investigación disciplinaria y/o legal a que hubiere lugar.

Artículo 42. Una vez cancelada totalmente la deuda con el Concejo de Medellín, el beneficiario solicitará el paz y salvo correspondiente y la cancelación o devolución de las garantías otorgadas.

Artículo 43. Se faculta al Secretario General del Concejo de Medellín, para que reglamente el presente Acuerdo, dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de su publicación, así como para celebrar los contratos y ejecutar todas las operaciones que considere necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 44. "El Programa de Vivienda Concejo de Medellín", será administrado con cargo al presupuesto del Concejo de Medellín, en el rubro presupuestal creado para el efecto.

Artículo 45. El presente Acuerdo se aplicará a todos los créditos de vivienda que se concedan a partir de su vigencia y a los otorgados por el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", que se encuentren vigentes.

Artículo 46. Con el objeto de dar aplicación a las nuevas disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, el "Programa de Vivienda Concejo de Medellín", realizará la respectiva reliquidación de todos los créditos otorgados hasta la fecha de vigencia del presente Acuerdo, en un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de su publicación

Artículo 47. El representante de los empleados en el Comité de Vivienda, será elegido en los primeros días del mes de enero, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

Artículo 48. El avalúo de los inmuebles contemplados en este Acuerdo se debe efectuar por peritos particulares adscritos a una organización que los agremie. En ningún caso, el avalúo comercial del inmueble puede ser inferior al 80% del valor del crédito concedido por el "Programa de Vivienda del Concejo de Medellín"

Artículo 49. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga los Acuerdos 16 de 1997; 46 del 2000 y 48 del 2002, como también las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Presidente

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 377.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 065-2012 CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.235.656 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CENS S.A. ESP**, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, constituida mediante Escritura Pública Número 3552 del 16 de octubre de 1952, otorgada en la Notaría Octava de Bogotá, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en las Actas Nos. 700 del 27 de noviembre de 2009, 707 del 18 de junio de 2010, 714 del 13 de diciembre de 2010 y 735 del 27 de julio de 2012, y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 27 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, representado en este acto por **YANETH SERRANO RINCÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 27.887.660 expedida en Villa Caro (Norte de Santander), obrando en su condición de Representante Legal del Banco antes mencionado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en su conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, celebrado el 15 de agosto de 2012, previas las siguientes consideraciones:

1. Que previo las autorizaciones correspondientes, el 15 de agosto de 2012 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Contrato de Empréstito No. 065-2012 hasta por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
2. Que el 15 de febrero de 2013 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Otrosí No 01 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, ampliando el período de desembolso establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** hasta el 15 de agosto de 2013.
3. Que el 13 de agosto de 2013 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Otrosí No 02 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, ampliando el período de desembolso establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** hasta el 31 de diciembre de 2013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** quedará así:

“SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones del presente contrato de empréstito son las siguientes:

(...)

- b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con plazo hasta el 30 de junio de 2014. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente contrato de empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de comunicación escrita.”

SEGUNDA. Ratificación. Los demás términos y cláusulas del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** no modificados por el presente Otrosí No. 03 continúan vigentes en su integridad.

TERCERA. Inclusión en la Base Única de Datos. **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

CUARTA. Perfeccionamiento y Publicación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente Otrosí No. 03 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar las gestiones que se requieran para la publicación del presente Otrosí No. 03 en el organismo competente conforme a lo establecido en la ley vigente.

El presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012 se elaboró en dos (2) originales y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, el veintitrés (23) de diciembre de 2013.

LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA
C.C. 13.235.656 de Cúcuta
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos

YANETH SERRANO RINCÓN
C.C. 27.887.660 de Villa Caro
Banco de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO- 000038 (13 ENE. 2014)

“Por medio de la cual se ordena la suspensión parcial de la operación del servicio de transporte masivo de pasajeros y se autoriza la modificación de servicios de transporte”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las facultades emanadas en virtud de lo señalado por las Leyes, 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución del Ministerio de Transporte 1371 de 2008, la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 020 de 2002, 37 de 2007, 42 de 2007, 14 de 2008, 12 de 2011, 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es autoridad de transporte colectivo con radio de acción metropolitano y masivo de pasajeros, en virtud de lo señalado por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución del Ministerio de Transporte 1371 de 2008, la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 020 de 2002, 37 de 2007, 42 de 2007, 14 de 2008, 12 de 2011 y 10 de 2013.

Que el Derecho Fundamental a la Vida, consagrado en el artículo 11° de la Constitución Política de Colombia, además de ser inviolable, denota la responsabilidad del Estado de protegerla por encima de cualquier otro derecho, constituyéndose en uno de los fines esenciales del Estado en virtud de lo estipulado en el artículo 2° de la Carta Magna.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la

finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 105 de 1993, la seguridad es un principio de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e igualmente corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, y en todo caso, el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Que el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, consagra que “La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de Transporte.” igualmente en su artículo 5° consagra que el transporte es un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que el día 13 de enero de 2014, colapsó un muro de contención del Río Medellín - Aburrá, que protege la línea férrea del modo Metro del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., entre las estaciones Ayurá y Envigado, produciendo el desprendimiento de material del talud de soporte, desconfinamiento y descompensación del mismo, produciendo afectaciones en el régimen hidráulico del Río Medellín Aburrá.

Que al colapsar el muro de contención descrito, y presentarse los movimientos de tierra asociados a este, en sectores contiguos a la vía férrea por donde transita el Metro

de Medellín, pone de presente el riesgo de que el peso de los trenes haga que se siga desprendiendo la banca, haciendo que los rieles cambien su forma o ubicación en el terreno, con un consecuente descarrilamiento de los coches.

Que en razón de lo anterior, operar el modo férreo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., entre las Estaciones Ayurá y La Estrella, pone en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema, los equipos de transporte del mismo y dificulta las labores de obra para corregir la falla presentada.

Que para garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte a la población del Valle de Aburrá en casos de emergencia que afecten la operación de los servicios de transporte, se hace necesario que la autoridad en la materia adopte modificaciones transitorias en las rutas de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano y en los servicios de integración del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA. hasta tanto sea superada la contingencia.

En Consecuencia de lo anterior, esta Entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión de manera indefinida, de la operación del modo férreo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., entre las Estaciones Ayurá y La Estrella en ambos sentidos, hasta tanto las condiciones de seguridad para los usuarios y los equipos de transporte se encuentren plenamente garantizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tomar medidas operacionales que permitan optimizar el servicio de transporte masivo de pasajeros, durante el tiempo en que se mantenga la orden de suspensión del servicio por parte de la autoridad de transporte.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar la modificación transitoria y por el tiempo que dure la suspensión de que trata el artículo PRIMERO., de rutas de transporte público colectivo de pasajeros y servicios de alimentación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., a las empresas de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano.

PARÁGRAFO 1°. La autorización de que trata el presente artículo mediará previa determinación de la necesidad del servicio por parte de la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2°. La tarifa con la que operarán las Empresas en las rutas y servicios que sufran una modificación transitoria, será la misma designada para los recorridos que cada empresa presta en su operación regular.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, realice la divulgación de la información referente a la suspensión del servicio del modo férreo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., entre las Estaciones Ayurá y La Estrella y los planes de contingencia diseñados para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada.

COMUNICAR, PUBLICAR Y CUMPLIR

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
DIRECTOR

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D 000039
(13 ENE. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL “SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA MITIGAR EL RIESGO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 99 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 172 de 2001, el Decreto 175 de 2001, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo Metropolitana N° 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

SEGUNDO: Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que "*(l)os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que por ende es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

TERCERO: Que el artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, al referirse a las funciones de las áreas Metropolitanas, dispone:

(...)

f) *Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

(...)

i) *Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen;*

(...)

j) *Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993,*

k) *Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;*

(...)

n) *Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con*

la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

(...)

p) *Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan."*

CUARTO: Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Dice:

"Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

QUINTO: Que el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, dispone:

"LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN EL SISTEMA NACIONAL. *Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.*

PARÁGRAFO 1o. *El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.*

PARÁGRAFO 2o. *Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de*

las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

PARÁGRAFO 3o. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

PARÁGRAFO 4o. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales."

SEXO: Que el artículo 8° del Decreto N° 172 de 2001, dispone:

"Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.

En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La Autoridad Única de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Las autoridades de transporte no podrán autorizar servicios por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

SÉPTIMO: El artículo 9° del Decreto N° 175 de 2001 dispone:

"Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

En la Jurisdicción Nacional o Intermunicipal: El Ministerio de Transporte.

En la Jurisdicción Distrital y/o Municipal: Los alcaldes municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.

En la Jurisdicción de una Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Parágrafo. Las autoridades locales no podrán autorizar servicios por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta."

OCTAVO: Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una entidad administrativa regida por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 99 de 1993; creada para consolidar el progreso y desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, de autoridad ambiental y de transporte masivo y metropolitano.

NOVENO: Que el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, dispone que *"la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*.

DÉCIMO: Que el artículo 1° de la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte define como área de influencia del Sistema de Transporte Masivo del valle de Aburrá, a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 2° de la citada resolución aprobó como autoridad de transporte del Sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es autoridad de transporte masivo de pasajeros en virtud de lo señalado por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución del Ministerio de Transporte 1371 de 2008, La Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 020 de 2002 (Hecho Metropolitano el transporte), 37 de 2007 (normas marco para implantar el transporte masivo en el Valle de Aburrá, 42 de 2007 (Plan Maestro Movilidad) 14 de 2008 (Directrices para ejercicio de autoridad transporte masivo en el ámbito metropolitano) 12 de 2011 (Políticas Movilidad Regional), 10 de 2013 (Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá).

DÉCIMO TERCERO: Que la vida es un el derecho fundamental inviolable, prima sobre los demás derechos y hace parte de los fines esenciales del Estado protegerla.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos."

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado."

Parágrafo.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 74 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

DÉCIMO SEXTO: Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de los fines del Estado mediante la adquisición de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que se debe dar cumplimiento al ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA consagrado en la ley 80 de 1993 que expresa:

"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

DÉCIMO OCTAVO: Que según informe técnico de fecha 12 de enero de 2014, en la madrugada del domingo 12 de enero, cerca de la 1:00 am se presenta un evento correspondiente al colapso del muro lateral que hace

parte del canal artificial del Río Aburrá, que a su vez tenía funciones de confinamiento para la estructura férrea del metro de Medellín, generando con ello un proceso de inestabilidad del talud de soporte de la estructura, ocasionando un movimiento de material aproximado de 150 metros cúbicos, hecho que altera las condiciones de equilibrio del elemento y compromete la seguridad de la línea férrea localizada en la cota superior, a escasos tres metros del escarpe del evento.

El material se precipitó sobre el lecho del Río, generando alteraciones en las condiciones hidráulicas, que fueron intervenidas de manera inmediata por la Entidad que lleva a cabo las obras referenciadas en párrafos anteriores, mitigando el impacto sobre los elementos comprometidos.

DÉCIMO NOVENO: Que del mencionado informe técnico se advierte las siguientes afectaciones:

- Colapso de estructura de confinamiento de la línea férrea.
- Desprendimiento de material del talud de soporte.
- Desconfinamiento y descompensación del talud
- Afectaciones en el régimen hidráulico del Río.

VIGÉSIMO: Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en coordinación con el Metro de Medellín y las secretarías de movilidad y de tránsito de Medellín, Itagüí, La Estrella, Envigado, Sabaneta y Caldas, decidió mediante Resolución Metropolitana N° 038 del 13 de enero de 2014 suspender temporalmente el servicio entre las estaciones Ayurá y La Estrella, para proteger la vida de los usuarios del sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que con el fin de disminuir los niveles riesgo actuales presentes sobre la margen izquierda del río Medellín, posterior al colapso del muro de confinamiento lateral de la estructura férrea del Metro de Medellín, se plantea intervenciones correctivas, con medidas estructurales y no estructurales, a fin de disminuir las condiciones de riesgo de los usuarios del Sistema y garantizar su seguridad frente al actual escenario de riesgo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad de transporte público masivo de ámbito metropolitano, debe propender la continuidad de dicho servicio público y su prestación en condiciones de seguridad.

VIGÉSIMO TERCERO: Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental en nueve municipio de la cuenca del Río Medellín Aburrá debe propender porque éste conserve su estabilidad hidráulica durante todo su trayecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta para mitigar el riesgo y garantizar la continuidad del Servicio Público de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, según informe técnico que se anexa a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las gestiones que sean necesarias para conjurar la emergencia y realizar las obras públicas estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Público de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y la vida de sus usuarios.

ARTICULO TERCERO: Los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuaciones y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia; para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Realizar las contrataciones que sean estrictamente necesarias sujetos a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 43 y el Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO QUINTO: En caso de ser necesario y con el apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera realizar los traslados presupuestales y asegurar los recursos para ejecutar los contratos, formalizarlos y ajustarlos a la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios cuando de atender oportuna y eficazmente la emergencia se trata.

ARTICULO SEXTO: La Subdirectora de Proyectos Metropolitanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado estará a cargo de la realización de las obras en calidad de supervisor, el cual contará con el apoyo de los funcionarios de la Subdirección Ambiental que requiera para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director



Alcaldía de Medellín